

Consejo Superior

CARLOS LUGO SILVA

Delegado de la Ministra de Educación Nacional.

MAURICIO VEGA LEMUS

Representante Presidente de la República

CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ

Gobernador del Departamento

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO

Rector

JUAN GUILLERMO ÁNGEL MEJÍA

Representante de los Ex rectores

WILSON ARENAS VALENCIA

Representante de las Directivas Académicas

SAMUEL EDUARDO TRUJILLO HENAO

Representante de los Profesores

LUIS FERNANDO OSSA ARBELÁEZ

Representante del Sector Productivo

RAMÓN ANTONIO TORO PULGARÍN

Representante de los Egresados

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FLÓREZ

Representante de los Estudiantes

Consejo Académico

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO
Vicerrector Académico

FERNANDO NOREÑA JARAMILLO
Vicerrector Administrativo

MARTHA LEONOR MARULANDA ANGEL
Vicerrector de Investigaciones, Innovación y Extensión

JULIANA BUITRAGO JARAMILLO
Decana Facultad Ciencias de la Salud

MARÍA TERESA ZAPATA SALDARRIAGA
Decana Facultad Ciencias de la Educación

JOSE REINALDO MARIN BETANCURTH
Decano Facultad de Tecnología

HUGO ARMANDO GALLEGO BECERRA
Decano Facultad de Ciencias Básicas

JUAN HUMBERTO GALLEGO RAMIREZ
Decano Facultad de Bellas Artes y Humanidades.

LUIS GONZAGA GUTIERREZ LÓPEZ
Decana Facultad Ciencias Ambientales

JUAN ESTEBAN TIBAQUIRA GIRALDO
Decano Facultad de Ingeniería Mecánica

JOSÉ GILBERTO VARGAS CANO
Decano Facultad de Ingenierías Eléctrica, Electrónica,
Física y Ciencias de la Computación

WILSON ARENAS VALENCIA
Decano Facultad Ingeniería Industrial

MARÍA ELENA RIVERA SALAZAR
Representante de los Directores de Departamento y Programa

JHON JAIRO LEON SALAZAR
Representante de los Profesores

JUAN CARLOS BURBANO JARAMILLO
Representante de los Profesores

ALEXANDRA MUÑOZ JARAMILLO
Representante de los Estudiantes

STEPHANY SASTOKE GONZALEZ
Representante de los Estudiantes

TABLA DE CONTENIDO

		PAG.
ACUERDOS CONSEJO SUPERIOR -----		
No. 01	24 de febrero de 2015	
Por medio del cual se hace una modificación al presupuestal -----		08
No. 02	24 de febrero de 2015	
Por medio del cual se hace una modificación al presupuesto -----		11
No. 03	24 de febrero de 2015	
Por medio del cual se hace una modificación al presupuesto -----		13
No. 04	24 de febrero de 2015	
Por medio del cual se hace una adición presupuestal -----		16
No. 05	24 de febrero de 2015	
Por medio del cual se modifica el Acuerdo 06 de marzo de 2013 -----		18
No. 06	25 de marzo de 2015	
Por medio del cual se emite un concepto favorable para continuar con un trámite ante el Ministerio de Educación Nacional -----		20
No. 07	25 de marzo de 2015	
Por medio del cual se adoptan medidas transitorias sobre segunda lengua para estudiantes que hayan terminado los créditos académicos del plan de estudio ----		22
No. 08	07 de abril de 2015	
Por medio del cual se hace un traslado presupuestal -----		23
No. 09	07 de abril de 2015	
Por medio del cual se expide una disposición transitoria -----		25
No. 10	07 de abril de 2015	
Por medio del cual se autoriza el Plan de Cargos Administrativos de la Universidad Tecnologica de Pereira y se dictan otras disposiciones-----		27
No. 11	05 de mayo de 2015	
Por medio del cual se modifica el Acuerdo 07 de 2012 que modifica el nombre del Organismo Certificador de Sistemas de Gestión de la UTP -----		31
No. 12	05 de mayo de 2015	
Por medio del cual se adoptan medidas relacionadas con competencias en una Segunda Lengua dentro del Plan de General de Desarrollo Docente -----		33
No. 13	05 de mayo de 2015	
Por medio del cual se adoptan medidas relacionadas con competencias en una Segunda Lengua dentro del Plan General de Desarrollo Estudiantil y se Derogan los Acuerdos No. 24 de 2006 y 32, 36 y 37 de 2013 -----		36

No. 14	05 de mayo de 2015	
Por medio del cual se adoptan las disposiciones generales Relacionadas con el Programa de Bilingüismo y las Competencias en una segunda Lengua para el personal Administrativo de la Universidad -----		40
No. 15	05 de mayo de 2015	
Por medio del cual se hacen ajustes al programa de Licenciatura en Lengua Inglesa y se deroga el Acuerdo 03 del 25 de febrero de 2005 -----		42
No. 16	05 de mayo de 2015	
Por medio del cual se aprueban los costos de los cursos Intersemestrales Diferenciados y se dictan otras disposiciones -----		45
No. 17	05 de mayo de 2015	
Por medio del cual se decide la Inactivación de unas ofertas de programas Académicos -----		47
No. 18	02 de junio de 2015	
Por medio del cual se modifica el Acuerdo 23 de 2004 por el cual se expide el Manual de Programación Presupuestal de la UTP -----		49
No. 19	02 de junio de 2015	
Por medio del cual se corrige la fecha de expedición del Acuerdo No. 13 de 2015 que adopta medidas relacionadas con competencias en una segunda Lengua dentro del Plan General de Desarrollo Estudiantil y se derogan los Acuerdos No. 24 de 2006 y 32, 36 y 37 de 2013-----		51
No. 20	09 de junio de 2015	
Por medio del cual se adiciona el Artículo 41 del Estatuto de Contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira, Acuerdo No. 05 de 2009 -----		52

TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
ACUERDOS CONSEJO ACADÉMICO -----	
No. 01 23 de enero de 2015 Por medio del cual se modifica el Acuerdo No.07 de 2014, que aprueba el Calendario Académico para el segundo semestre académico de 2014 -----	55
No. 02 30 de enero de 2015 Por medio del cual se aprueba el Calendario Académico para el primer semestre académico de 2015 -----	56
No. 03 15 de abril de 2015 Por medio del cual se aprueba la revisión y actualización del proyecto Educativo Institucional, bajo la coordinación central de la Vicerrectoría Académica -----	59
No. 04 15 de abril de 2015 Por medio del cual se amplía la opción de cursos de Extensión a estudiantes matriculados en la Universidad Tecnológica de Pereira, como alternativa a las pruebas de suficiencia -----	61
No. 05 02 de junio de 2015 Por medio del cual se modifica el Acuerdo No.02 de 2015, que aprueba el Calendario Académico para el primer semestre académico de 2015 -----	63
No. 06 17 de junio de 2015 Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 02 de 2015, que aprueba el Calendario Académico para el primer semestre académico de 2015 -----	65
No. 07 17 de junio de 2015 Por medio del cual se aprueba la convocatoria Interna para financiar Proyectos de Investigación de la Universidad Tecnológica de Pereira año 2015 -----	67
No. 08 17 de junio de 2015 Por medio del cual se aprueba la convocatoria Interna para financiar Proyectos de Grado de Estudiantes de Posgrado año 2015 -----	78
No. 09 17 de junio de 2015 Por medio del cual se aprueba la convocatoria Interna para fomentar la publicación de Libros Resultados de Investigación año 2015 -----	83
No. 10 17 de junio de 2015 Por medio del cual se aprueba la convocatoria Interna para fomentar la publicación de Libros de Texto Académico año 2015 -----	87
No. 11 17 de junio de 2015 Por medio del cual se establece y reglamenta el Sistema Institucional de Acompañamiento Académico -----	90

ACUERDOS CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO CONSEJO SUPERIOR

No. 01

24 de febrero de 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO.

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad, y el alcance de la sentencia C-220 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la institución se harán mediante acuerdos del Consejo Superior.

Que en el Estatuto General de la Universidad se delegó en el CONSEJO SUPERIOR la función de aprobar el presupuesto y traslados presupuestales de la Universidad, a nivel de cuentas (gastos de personal, gastos generales, transferencias, gastos de operación comercial, inversiones).

Que en el Estatuto Presupuestal de la Universidad en su artículo 26 "MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO" estipula "En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud del Rector podrá aumentar, disminuir, trasladar, o aplazar las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias".

Que en el Acuerdo No. 31 del 21 de noviembre de 2014, por medio del cual se determina el presupuesto de rentas y gastos de la Universidad Tecnológica de Pereira para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, se contempló recursos de concurrencia por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4.700.046.000) M/cte, de los cuales DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$2.575.000.000) M/cte corresponden a Concurrencia Nación Pasivo Pensional y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (2.125.046.000) M/cte corresponden a Recursos Propios.

Que en el Decreto de liquidación No. 2710 del 26 de diciembre de 2014 "por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia 2015", se contempla la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) M/cte para concurrencia pasivo pensional, por lo que se hace necesario reducir la suma de MIL SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$1.075.000.000) M/cte y adicionarlos como Recursos de la Nación en transferencia para funcionamiento.

Que por ajuste del Decreto de liquidación No. 2710 del 26 de diciembre de 2014, se hace necesario reducir de recursos propios la suma de MIL SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$1.075.000.000) M/cte de gastos de personal y adicionarlos a transferencias con el fin de mantener la apropiación inicial aprobada en el Acuerdo No. 31 del 21 de noviembre de 2014 para concurrencia.

Que se requiere el acto administrativo que autorice las modificaciones al presupuesto de la Universidad Tecnológica de Pereira para la vigencia 2015, por efecto de los recursos de concurrencia pasivo pensional dados en el Decreto de liquidación de Presupuesto No. 2710/14.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reducir en el presupuesto de ingresos de la Universidad Tecnológica de Pereira, los siguientes aportes de la Nación para concurrencia pasivo pensional de acuerdo con el Decreto de liquidación de presupuesto No. 2710 de 2014 para la presente vigencia:

NIVEL				DETALLE	APROPIACIÓN INICIAL	REDUCCIÓN	APROPIACIÓN FINAL
4	0	0	0	II- APORTES DE LA NACION	85,579,207,771	1,075,000,000	84,504,207,771
4	1	0	0	Transferencia para funcionamiento	80,269,458,290	0	80,269,458,290
4	2	0	0	Servicio de la deuda publica	0	0	0
4	4	0	0	Concurrencia Nación pasivo pensional	2,575,000,000	1,075,000,000	1,500,000,000
4	3	0	0	Transferencia para inversión	2,734,749,481	0	2,734,749,481
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS					85,579,207,771	1,075,000,000	84,504,207,771

ARTICULO SEGUNDO: Reducir del presupuesto de gastos de la Universidad Tecnológica de Pereira, los siguientes Recursos de la Nación para la presente vigencia:

Cuenta	Subcuenta	Objeto del Gasto	Ordinal	Subordinal	DETALLE	APROPIACIÓN INICIAL TRANSFERENCIA RECURSOS DE LA NACION	REDUCCIÓN TRANSFERENCIA RECURSOS DE LA NACION	APROPIACIÓN FINAL TRANSFERENCIA RECURSOS DE LA NACION
3					TRANSFERENCIAS	2,575,000,000	1,075,000,000	1,500,000,000
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	2,575,000,000	1,075,000,000	1,500,000,000
3	5	1			PENSIONES Y JUBILACIONES	2,575,000,000	1,075,000,000	1,500,000,000
TOTAL FUNCIONAMIENTO						2,575,000,000	1,075,000,000	1,500,000,000

ARTICULO TERCERO: Adicionar en el presupuesto de ingresos de la Universidad Tecnológica de Pereira, los siguientes aportes de la Nación como transferencia para funcionamiento de acuerdo con el Decreto de liquidación de presupuesto No. 2710 de 2014 para la presente vigencia:

NIVEL				DETALLE	APROPIACIÓN ACTUAL	ADICIÓN	APROPIACIÓN FINAL
4	0	0	0	II- APORTES DE LA NACION	84,504,207,771	1,075,000,000	85,579,207,771
4	1	0	0	Transferencia para funcionamiento	80,269,458,290	1,075,000,000	81,344,458,290
4	2	0	0	Servicio de la deuda publica	0	0	0
4	4	0	0	Concurrencia Nación pasivo pensional	1,500,000,000	0	1,500,000,000
4	3	0	0	Transferencia para inversión	2,734,749,481	0	2,734,749,481
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS					84,504,207,771	1,075,000,000	85,579,207,771

ARTICULO CUARTO: Adicionar al Presupuesto de Gastos de la Universidad Tecnológica de Pereira, los siguientes Recursos de la Nación para la presente vigencia:

Cuenta	Subcuenta	Objeto del Gasto	Ordinal	Subordinado	DETALLE	APROPIACIÓN INICIAL TRANSFERENCIA RECURSOS DE LA NACION	ADICIÓN TRANSFERENCIA RECURSOS DE LA NACION	APROPIACIÓN FINAL TRANSFERENCIA RECURSOS DE LA NACION
1					GASTOS DE PERSONAL	27,282,214,100	1,075,000,000	28,357,214,100
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	27,282,214,100	1,075,000,000	28,357,214,100
1	0	1	1		SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA	27,282,214,100	1,075,000,000	28,357,214,100
1	0	1	1	1	SUELDOS	27,282,214,100	1,075,000,000	28,357,214,100
					TOTAL FUNCIONAMIENTO	27,282,214,100	1,075,000,000	28,357,214,100

ARTICULO QUINTO: Reducir del presupuesto de gastos de la Universidad Tecnológica de Pereira, los siguientes Recursos Propios para la presente vigencia:

Cuenta	Subcuenta	Objeto del Gasto	Ordinal	Subordinado	DETALLE	APROPIACIÓN INICIAL RECURSOS PROPIOS	REDUCCIÓN RECURSOS PROPIOS	APROPIACIÓN FINAL RECURSOS PROPIOS
1					GASTOS DE PERSONAL	3,845,047,500	1,075,000,000	2,770,047,500
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	3,845,047,500	1,075,000,000	2,770,047,500
1	0	1	1		SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA	3,845,047,500	1,075,000,000	2,770,047,500
1	0	1	1	1	SUELDOS	3,845,047,500	1,075,000,000	2,770,047,500
					TOTAL FUNCIONAMIENTO	3,845,047,500	1,075,000,000	2,770,047,500

ARTICULO SEXTO: Adicionar al Presupuesto de Gastos de la Universidad Tecnológica de Pereira, los siguientes Recursos Propios para la presente vigencia:

Cuenta	Subcuenta	Objeto del Gasto	Ordinal	Subordinado	DETALLE	APROPIACIÓN INICIAL RECURSOS PROPIOS	ADICIÓN RECURSOS PROPIOS	APROPIACIÓN FINAL RECURSOS PROPIOS
3					TRANSFERENCIAS	2,125,046,000	1,075,000,000	3,200,046,000
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	2,125,046,000	1,075,000,000	3,200,046,000
3	5	1			PENSIONES Y JUBILACIONES	2,040,646,000	1,075,000,000	3,115,646,000
3	5	2			CESANTÍAS	84,400,000	0	84,400,000
					TOTAL FUNCIONAMIENTO	2,125,046,000	1,075,000,000	3,200,046,000

ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira hoy 24 de febrero de 2015

CARLOS LUGO SILVA

Presidente

LILIANA ARDILA GOMEZ

Secretaria General

Elaboró: Angela María Narváez Hincapié – Profesional Vicerrectoría Administrativa

Revisó: Luz Dary Sepúlveda – Jefe Sección de Presupuesto y Contabilidad

Visto Bueno: Fernando Noreña Jaramillo – Vicerrector Administrativo

ACUERDO CONSEJO SUPERIOR

No. 02

24 de febrero de 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO.

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad, y el alcance de la sentencia C-220 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la institución se harán mediante acuerdos del Consejo Superior.

Que en el Estatuto General de la Universidad se delegó en el CONSEJO SUPERIOR la función de aprobar el presupuesto y los traslados presupuestales de la Universidad, a nivel de cuentas (gastos de personal, gastos generales, transferencias, gastos de operación comercial, inversiones).

Que en el Estatuto Presupuestal de la Universidad en su artículo 26 "MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO" estipula "En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud del Rector podrá aumentar, disminuir, trasladar, o aplazar las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias.

Que el Acuerdo No. 31 del 21 de noviembre de 2014, por medio del cual se determina el presupuesto de rentas y gastos de la Universidad Tecnológica de Pereira para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, se contempló recursos de transferencia para funcionamiento por parte de la Nación por OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$80.269.458.290) M/cte.

Que el Decreto de liquidación No. 2710 del 26 de diciembre de 2014 por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia 2015, contempla la suma de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$82.656.958.290), de los cuales MIL SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$1.075.000.000) M/cte corresponden a los ajustes realizados para la concurrencia pasivo pensional a través del Acuerdo No. 01 del 24 de febrero de 2015.

Que de acuerdo con lo anterior, queda pendiente adicionar al presupuesto de la vigencia 2015, la suma de MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.312.500.000) M/cte

Que en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) se tienen contemplados proyectos establecidos por la Rectoría para el fortalecimiento del Observatorio Central, proyectos de investigación, formación docente a través de la capacitación postgraduada, plan de inversiones de infraestructura, entre otros.

Que se requiere el acto administrativo que autorice las modificaciones al presupuesto de la Universidad Tecnológica de Pereira para la vigencia 2015, por efecto de los ajustes en el Decreto de liquidación de Presupuesto No. 2710/14 que permiten el fortalecimiento de los proyectos mencionados.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar en el presupuesto de ingresos de la Universidad Tecnológica de Pereira, los siguientes aportes de la Nación como transferencia para funcionamiento de acuerdo con el Decreto de liquidación de presupuesto No. 2710 de 2014 para la presente vigencia:

NIVEL				DETALLE	APROPIACIÓN ACTUAL	ADICIÓN	APROPIACIÓN FINAL
4	0	0	0	II- APORTES DE LA NACION	85,579,207,771	1,312,500,000	86,891,707,771
4	1	0	0	Transferencia para funcionamiento	81,344,458,290	1,312,500,000	82,656,958,290
4	2	0	0	Servicio de la deuda publica	0	0	0
4	4	0	0	Concurrencia Nación pasivo pensional	1,500,000,000	0	1,500,000,000
4	3	0	0	Transferencia para inversión	2,734,749,481	0	2,734,749,481
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS					85,579,207,771	1,312,500,000	86,891,707,771

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al Presupuesto de Gastos de la Universidad Tecnológica de Pereira, los siguientes Recursos de la Nación para la presente vigencia:

Cuenta	Subcuenta	Objeto del Gasto	Ordinal	Subordinado	DETALLE	APROPIACIÓN INICIAL TRANSFERENCIA RECURSOS DE LA NACION	ADICIÓN TRANSFERENCIA RECURSOS DE LA NACION	APROPIACIÓN FINAL TRANSFERENCIA RECURSOS DE LA NACION
1					GASTOS DE PERSONAL	0	1,171,600,000	1,171,600,000
1	0	2			SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	0	1,171,600,000	1,171,600,000
1	0	2	12		HONORARIOS	0	1,171,600,000	1,171,600,000
2					GASTOS GENERALES	2,006,118,800	140,900,000	2,147,018,800
2	0	4	0		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2,006,118,800	140,900,000	2,147,018,800
2	0	4	0	4	MATERIALES Y SUMINISTROS	652,108,000	44,000,000	696,108,000
2	0	4	0	7	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	0	18,000,000	18,000,000
2	0	4	0	11	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	360,915,300	13,600,000	374,515,300
2	0	4	21	1	CAPACITACIÓN DE PERSONAL	993,095,500	65,300,000	1,058,395,500
TOTAL FUNCIONAMIENTO						2,006,118,800	1,312,500,000	3,318,618,800

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira hoy 24 de febrero de 2015

CARLOS LUGO SILVA

LILIANA ARDILA GOMEZ

Presidente

Secretaria General

Elaboró: Angela María Narváez Hincapié – Profesional Vicerrectoría Administrativa

Revisó: Luz Dary Sepúlveda – Jefe Sección de Presupuesto y Contabilidad Visto Bueno: Fernando Noreña Jaramillo – Vicerrector Administrativo

ACUERDO CONSEJO SUPERIOR

No. 03

24 de febrero de 2015

Por medio del cual se hace una adición presupuestal.

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad, y el alcance de la sentencia C-220 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la institución se harán mediante acuerdos del Consejo Superior.

Que en el Estatuto General de la Universidad se delegó en el CONSEJO SUPERIOR la función de aprobar el presupuesto y traslados presupuestales de la Universidad, a nivel de cuentas (gastos de personal, gastos generales, transferencias, gastos de operación comercial, inversiones).

Que en el Estatuto Presupuestal de la Universidad en su artículo 26 "MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO" estipula "En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud del Rector podrá aumentar, disminuir, trasladar, o aplazar las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias".

Que en la certificación de recursos No. 20144320089651 emitida por el DNP se informó que "... se han asignado a la Universidad Tecnológica de Pereira MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.125.000.000), los cuales se incluyen en los gastos de inversión del Presupuesto General de la Nación 2014, sección presupuestal 220101 –Ministerio de Educación Nacional- Gestión General, dentro del proyecto Construcción, Mejoramiento, Adecuación y Dotación de la Infraestructura Física y Tecnológica para la Educación Superior en Colombia..." los cuales serán destinados para la adecuación del auditorio de Bellas Artes y Humanidades, de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira suscribió el convenio interadministrativo No. 958 del 2014 con el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Tecnológica de Pereira que tiene por objeto: Aunar esfuerzos administrativos y financieros para apoyar la ejecución de obras de infraestructura educativa, en la adecuación que incluye dotación del auditorio de bellas artes y humanidades, de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que en desarrollo del convenio No. 958 del 2014, el Ministerio de Educación Nacional giró la suma de MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.125.000.000) el 14 de enero de 2015 a la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que en cumplimiento del convenio, la Universidad Tecnológica de Pereira, el 16 de diciembre de 2014 dio apertura a la Licitación Pública No. 91 "ADECUACIÓN DEL AUDITORIO DE BELLAS ARTES Y HUMANIDADES, EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA"

Que a través de Resolución No. 3366 del 26 de diciembre de 2014, se declaró desierto el proceso de Licitación Pública No. 91 de 2014 en atención a que las dos propuestas presentadas no cumplieron con las condiciones de habilitación exigidas en los pliegos de condiciones.

Que por haberse declarado desierta la Licitación Pública No. 91 de 2014, se hizo necesario hacer una reducción al presupuesto de la vigencia 2014, la cual se efectuó a través de la Resolución No. 3397 del 30 de diciembre de 2014.

Que a través de memorando 02-113-5 enviado por la Oficina de Planeación se solicita incorporar al presupuesto de la vigencia 2015 los recursos girados por el Ministerio de Educación Nacional para continuar con el desarrollo del convenio No. 958 del 2014.

Que se requiere expedir el acto administrativo que autorice adicionar los recursos girados por el Ministerio de Educación Nacional al presupuesto de inversión de la vigencia 2015 atendiendo la parte considerativa.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de Ingresos de la Universidad Tecnológica de Pereira los siguientes aportes de la Nación como transferencia para inversión para la presente vigencia:

NIVEL				DETALLE	APROPIACIÓN ACTUAL	ADICIÓN	APROPIACIÓN FINAL
4	0	0	0	II- APORTES DE LA NACION	86,891,707,771	1,125,000,000	88,016,707,771
4	1	0	0	Transferencia para funcionamiento	82,656,958,290	0	82,656,958,290
4	2	0	0	Servicio de la deuda publica	0	0	0
4	4	0	0	Concurrencia Nación pasivo pensional	1,500,000,000	0	1,500,000,000
4	3	0	0	Transferencia para inversión	2,734,749,481	1,125,000,000	3,859,749,481
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS					86,891,707,771	1,125,000,000	88,016,707,771

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de Inversión de la Universidad Tecnológica de Pereira, los siguientes recursos de la Nación para la presente vigencia:

Programa	Subprograma	Proyecto	Subproyecto	DETALLE	APROPIACIÓN INICIAL TRANSFERENCIA RECURSOS DE LA NACION	ADICIÓN TRANSFERENCIA RECURSOS DE LA NACION	APROPIACIÓN FINAL TRANSFERENCIA RECURSOS DE LA NACION
113				MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,645,365,000	1,125,000,000	2,770,365,000
113	705			EDUCACIÓN SUPERIOR	1,645,365,000	1,125,000,000	2,770,365,000
113	705	2		DESARROLLO FISICO Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	1,645,365,000	1,125,000,000	2,770,365,000
113	705	2	11	SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA	1,645,365,000	1,125,000,000	2,770,365,000
TOTAL INVERSIÓN					1,645,365,000	1,125,000,000	2,770,365,000

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Pereira hoy: 24 de febrero de 2015

CARLOS LUGO SILVA

Presidente

LILIANA ARDILA GOMEZ

Secretaria General

Elaboró: Angela María Narváez Hincapié – Profesional Vicerrectoría Administrativa

Revisó: Luz Dary Sepúlveda – Jefe Sección de Presupuesto y Contabilidad

ACUERDO CONSEJO SUPERIOR

No. 04

24 de febrero de 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN PRESUPUESTAL.

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad, y el alcance de la sentencia C-220 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la institución se harán mediante acuerdos del Consejo Superior.

Que en el Estatuto General de la Universidad se delegó en el CONSEJO SUPERIOR la función de aprobar el presupuesto y traslados presupuestales de la Universidad, a nivel de cuentas (gastos de personal, gastos generales, transferencias, gastos de operación comercial, inversiones).

Que a través de la Resolución No. 3397 del 30 de diciembre de 2014 se hizo una reducción al presupuesto por valor de SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$670.000.000) M/cte destinados para los diseños del Centro Multipropósito.

Que a través de la Resolución No. 3397 del 30 de diciembre de 2014 se realizó una reducción al presupuesto por valor de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$580.000.000) M/cte destinados para las aulas alternativas.

Que a través de la Resolución No. 3397 del 30 de diciembre de 2014 se realizó una reducción al presupuesto por valor de NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$9.782.764.928) M/cte destinados para la adquisición de la infraestructura del Colegio la Julita.

Que se requiere expedir el acto administrativo que autorice adicionar los recursos antes mencionados para que la Universidad adelante los trámites de contratación requeridos durante la vigencia 2015.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Presupuesto de Ingresos de la Universidad Tecnológica de Pereira los siguientes aportes de la Nación como transferencia para inversión para la presente vigencia:

NIVEL	DETALLE	APROPIACIÓN ACTUAL	ADICIÓN	APROPIACIÓN FINAL
4 0 0 0	II. APORTES DE LA NACIÓN	88.016.707.771	11.032.764.928	99.049.472.699
4 1 0 0	Transferencia para funcionamiento	82.656.958.290		82.656.958.290
4 2 0 0	Servicio de la deuda pública	0	0	0
4 4 0 0	Concurrencia Nación pasivo pensional	1.500.000.000		1.500.000.000
4 3 0 0	Transferencia para Inversión	3.859.749.481	11.032.764.928	14.892.514.409
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS		88.016.707.771	11.032.764.928	99.049.472.699

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al Presupuesto de Gastos de Inversión de la Universidad Tecnológica de Pereira, los siguientes Recursos de la Nación para la presente vigencia:

Programa	Subprograma	Proyecto	Subproyecto	DETALLE	APROPIACIÓN ACTUAL RECURSOS NACIÓN	ADICIÓN RECURSOS NACIÓN	APROPIACIÓN FINAL RECURSOS NACIÓN
113				MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2.770.365.000	11.032.764.928	13.803.129.928
113	705			EDUCACIÓN SUPERIOR	2.770.365.000	0	2.770.365.000
113	705	2		DESARROLLO FÍSICO Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	2.770.365.000	0	2.770.365.000
113	705	2	11	SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2.770.365.000	11.032.764.928	13.803.129.928
TOTAL INVERSIÓN					2.770.365.000	11.032.764.928	13.803.129.928

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira hoy 24 de febrero de 2015

CARLOS LUGO SILVA

Presidente

LILIANA ARDILA GOMEZ

Secretaria General

Elaboró: Angela María Narváez Hincapié – Profesional Vicerrectoría Administrativa

Revisó: Luz Dary Sepúlveda – Jefe Sección de Presupuesto y Contabilidad

Visto Bueno: Fernando Noreña Jaramillo – Vicerrector Administrativo

ACUERDO CONSEJO SUPERIOR

No. 05

24 de Febrero de 2015

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 06 de marzo 01 de 2013.

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 06 de marzo 01 de 2013, el Consejo Superior adoptó medidas para la vinculación de docentes transitorios, permitiendo que de manera excepcional dicha vinculación pueda realizarse hasta por once meses en cada vigencia fiscal, previo el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo primero del mismo.

Que mediante Acuerdo 39 de diciembre 12 de 2013, el Consejo Superior modificó el Acuerdo 06 de 2013, en su inciso segundo artículo segundo, asignando al Rector la facultad de definir, de común acuerdo con cada docente, todo lo relacionado con su vinculación en los términos establecidos en el Acuerdo 06/13.

Que uno de los requisitos a que hace referencia el artículo primero del precitado Acuerdo 06, es el contenido en el numeral tercero relacionado con una labor de docencia mínima de 16 horas efectivas de clase; no obstante, no hace claridad sobre la periodicidad de las mismas, ni sobre el número de horas que deben cumplir los profesores de medio tiempo.

Que se hace necesario aclarar los vacíos antes referidos, para lo cual se profiere el presente acto administrativo, el cual además, compilará el contenido del Acuerdo 06 de 2013 y la modificación surtida mediante el Acuerdo 39 de 2013, con el fin de brindar unicidad en estos desarrollos normativos.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Los profesores transitorios podrán tener excepcionalmente, una vinculación hasta por once (11) meses en cada vigencia fiscal, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el profesor haya sido seleccionado por el respectivo Consejo de Facultad como profesor transitorio de tiempo completo o medio tiempo y recomiende su contratación en los términos del presente Acuerdo.
2. Que la Vicerrectoría Académica, de común acuerdo con la decanatura respectiva, asignen responsabilidades concernientes a la acreditación en calidad o registros calificados de programas y el cumplimiento de objetivos institucionales de la Universidad.
3. Que durante los once (11) meses asuma una labor de docencia mínima de 512 horas efectivas de clase, en caso de ser profesor de tiempo completo y de 384 horas efectivas de clase, en caso de ser profesor de medio tiempo.

4. Que haya obtenido una buena calificación en las respectivas evaluaciones del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO: Los Consejos de Facultad mantendrán las mismas reglas para la selección de los docentes transitorios.

ARTICULO SEGUNDO: Atendiendo a las disponibilidades presupuestales en cada vigencia, la rectoría, previa la recomendación de las vicerrectorías académica y administrativa, señalará el número de profesores transitorios que en la respectiva vigencia se vincularán por un período de once (11) meses al año, así como todo lo concerniente a dicha vinculación.

ARTICULO TERCERO: Son obligaciones especiales de los profesores transitorios que se vinculen por períodos de once (11) meses al año, pertenecer por lo menos a un grupo de investigación, realizar actividades de extensión y ejercer la docencia en la dedicación mínima indicada en el presente Acuerdo.

Durante el receso entre calendarios académicos, estos profesores asumirán los mismos deberes que los profesores de planta en cuanto a cursos de capacitación, revisión curricular, curso intersemestral y demás actividades intersemestrales que programe la Universidad, como la participación en procesos de acreditación, calidad y el desarrollo de objetivos institucionales.

ARTICULO CUARTO: Es derecho del profesor transitorio que haya sido seleccionado para este tipo de vinculación optar por continuar en las condiciones en que haya sido seleccionado bajo las categorías tradicionales previstas en las normas de la Universidad.

ARTICULO QUINTO: La vinculación que por este Acuerdo se autoriza será por cada año y en consecuencia, en cada vigencia deberá repetirse el procedimiento de selección sobre este tipo de vinculación.

ARTICULO SEXTO: La programación académica y la disponibilidad presupuestal serán criterios prioritarios para determinar la procedencia de estas medidas en cada vigencia fiscal.

No obstante lo dispuesto en este artículo, la administración procurará nuevas rentas y recursos que permitan la progresividad de la medida.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial las que sujetan la vinculación de docentes transitorios al calendario académico.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Pereira hoy 24 de febrero de 2015

CARLOS LUGO SILVA

Presidente

LILIANA ARDILA GOMEZ

Secretaria General

Elaboró: Liliana Ardila Gómez

Revisó: Jhoniers Guerrero

ACUERDO CONSEJO SUPERIOR

No.06

(25 de marzo de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE PARA CONTINUAR CON UN TRÁMITE ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2048 de 2014 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció una línea de redescuento con tasa compensada a través de la Financiera de Desarrollo S.A. -FINDETER, para promover el desarrollo de la infraestructura del sector educación en todas las regiones del País.

Que la guía definida por FINDETER -Ministerio de Educación Nacional, establece que las entidades que presenten proyectos para educación superior requieren anexar concepto favorable del Consejo Superior, o, máximo órgano de dirección de la institución, donde conste que el proyecto está formulado de acuerdo con las políticas contenidas en el Plan de Desarrollo de la institución de educación superior. Adicionalmente, debe figurar el monto del crédito y aprobación del Proyecto por parte de dicho órgano.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira ha formulado el proyecto **“Fortalecimiento de la infraestructura física de la Universidad Tecnológica de Pereira para dar cobertura con calidad a la comunidad universitaria y cumplir con las normas requeridas para el uso y prestación de los servicios de la Educación Superior”**, con una solicitud de cofinanciación de **\$14,635.768,195**; cuya descripción completa se encuentra en el archivo anexo.

Que el crédito a tramitarse cuenta con los siguientes elementos, que garantizan que no se están comprometiendo las finanzas de la Universidad:

- El empréstito tiene definida una fuente de financiación para atender oportunamente el servicio a la deuda. Los recursos a comprometer en este sentido corresponden a los \$1.250.000.000 que fueron adicionados a la base presupuestal de la Universidad.
- La calificación crediticia AA(-) vigente para la Universidad respalda la solicitud presentada de endeudamiento.
- Actualmente la Universidad cuenta con cupos aprobados por la banca comercial que en su momento le permitirán negociar mejores tasas de intermediación.

Que de acuerdo con las condiciones antes descritas, se cuenta con los elementos suficientes para viabilizar la operación crediticia sin afectación del normal desempeño de la Institución.

Que con la ejecución del proyecto se logrará aumentar la capacidad instalada para atender cerca de 2000 nuevos estudiantes, 48 nuevas aulas, y 16.800m² construídos. Igualmente, se actualizará la vulnerabilidad sísmica a la norma NSR10 de 13.800m² construídos, y se garantizará la dotación de infraestructura de saneamiento de aguas residuales y energía eléctrica para el crecimiento proyectado de la Universidad en los próximos 10 años.

Que de esta manera el proyecto propende por el cumplimiento de las metas del PDI en el objetivo de Desarrollo Institucional, componente Desarrollo Físico y Sostenibilidad, y está encaminado a la prestación del servicio de alta calidad, a la ampliación de la cobertura, a la innovación y a la implementación de nuevas tecnologías.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Emitir concepto favorable para continuar con el trámite del proyecto “Fortalecimiento de la infraestructura física de la Universidad Tecnológica de Pereira para dar cobertura con calidad a la comunidad universitaria y cumplir con las normas requeridas para el uso y prestación de los servicios de la Educación Superior”, ante el Ministerio de Educación Nacional y FINDETER, por un valor de **\$14,635.768,195**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2015.

CARLOS LUGO SILVA
Presidente

LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria General

Visto Bueno: Fernando Noreña Jaramillo – Vicerrector Administrativo

ACUERDO CONSEJO SUPERIOR

No. 07

(25 de marzo de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS SOBRE SEGUNDA LENGUA PARA ESTUDIANTES QUE HAYAN TERMINADO LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS DEL PLAN DE ESTUDIO

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 49 del 9 de noviembre de 2000, adoptó como requisito para optar al título de pregrado la suficiencia en el idioma inglés, demanda ineludible en esta sociedad global del conocimiento.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 06 del 7 de febrero de 2001, creó el Instituto de Lenguas Extranjeras (ILEX) con el fin de facilitar a los estudiantes el cumplimiento de la suficiencia en el idioma Inglés establecida en el reglamento estudiantil como requisito de grado.

Que teniendo en cuenta el aumento en el porcentaje de retención de estudiantes no graduados debido al requisito de formación en inglés, la administración ha decidido implementar estrategias que faciliten el cumplimiento de dicho requisito, con el fin de lograr un egreso exitoso de sus profesionales.

Que lo contenido en este acuerdo fue discutido y recomendado por el Consejo Académico de la Universidad en sesión realizada el 4 de marzo de 2015, y consignado en acta No 02/15

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Para los estudiantes que por créditos académicos del plan de estudios se ubican en el último semestre y no hayan cumplido con el requisito de formación en inglés, la Universidad establecerá durante la vigencia 2015 un programa intensivo, el cual deben cursar y aprobar para cumplir este requisito.

PARAGRAFO.- El contenido del programa se establecerá de acuerdo al número de cursos de inglés aprobados por el estudiante; su organización estará a cargo del Instituto de Lenguas Extranjeras (ILEX), bajo la dirección de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira a los veinticinco días del mes de marzo de 2015.

CARLOS LUGO SILVA

Presidente

Elaboró: Liliana Ardila Gómez

Revisó: Jhoniers Guerrero

LILIANA ARDILA GOMEZ

Secretaria General

ACUERDO CONSEJO SUPERIOR

No.08

(07 de abril de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN TRASLADO PRESUPUESTAL

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad, y el alcance de la sentencia C-220 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la Institución se harán mediante acuerdos del Consejo Superior.

Que en el artículo 17 numeral 8° el Estatuto General de la Universidad establece que es función del Consejo Superior aprobar el presupuesto y traslados presupuestales de la Universidad, a nivel de cuentas (gastos de personal, gastos generales, transferencias, gastos de operación comercial, inversiones).

Que en el Estatuto Presupuestal de la Universidad en su artículo 26 “Modificaciones Al Presupuesto” se estipula que “En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud del Rector podrá aumentar, disminuir, trasladar, o aplazar las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias”.

Que la Oficina de Planeación presentó mediante Memorando No. 02-113-039 enviado a la Vicerrectoría Administrativa, necesidades de recursos por valor de Mil dieciséis millones doscientos siete mil novecientos veinte pesos M/cte (\$1.016.207.920), requeridos para dar inicio a obras físicas prioritarias para el adecuado funcionamiento de los programas dentro de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que estas necesidades corresponden al presupuesto faltante para el proyecto de Aulas Alternativas por valor de Cuatrocientos cincuenta y ocho millones setenta y nueve mil trescientos sesenta y tres pesos M/cte (\$458.079.363), adecuación del primer piso del edificio de Ciencias de la Salud por valor de Cuatrocientos ocho millones ciento veintiocho mil quinientos cincuenta y siete pesos M/cte (\$408.128.557) y adecuación del Auditorio de Medicina por valor de Ciento cincuenta millones de pesos M/cte (\$150.000.000).

Que con el objeto de atender oportunamente las necesidades de infraestructura física expuestas y avaladas por la Rectoría, se hace necesario realizar un traslado presupuestal reduciendo recursos propios del presupuesto de Funcionamiento y adicionándolos al presupuesto de Inversión de la Universidad.

Que se requiere el acto administrativo que autorice el traslado en mención dentro del presupuesto de la Universidad para la vigencia 2015.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reducir en el presupuesto de gastos de Funcionamiento de la Universidad Tecnológica de Pereira, los siguientes recursos propios para la presente vigencia:

Cuenta	Subcuenta	Objeto del Gasto	Ordinal	Subordinado	DETALLE	APROPIACIÓN INICIAL RECURSOS PROPIOS	REDUCCIÓN RECURSOS PROPIOS	APROPIACIÓN FINAL RECURSOS PROPIOS
1					GASTOS DE PERSONAL	2,770,047,500	1,016,207,920	1,753,839,580
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	2,770,047,500	1,016,207,920	1,753,839,580
1	0	1	1		SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA	2,770,047,500	1,016,207,920	1,753,839,580
1	0	1	1	1	SUELDOS	2,770,047,500	1,016,207,920	1,753,839,580
TOTAL FUNCIONAMIENTO						2,770,047,500	1,016,207,920	1,753,839,580

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar en el presupuesto de gastos de Inversión de la Universidad Tecnológica de Pereira, los siguientes recursos propios para la presente vigencia:

Programa	Subprograma	Proyecto	Subproyecto	DETALLE	APROPIACIÓN INICIAL RECURSOS PROPIOS	ADICIÓN RECURSOS PROPIOS	APROPIACIÓN FINAL RECURSOS PROPIOS
113				MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	0	1,016,207,920	1,016,207,920
113	705			EDUCACIÓN SUPERIOR	0	1,016,207,920	1,016,207,920
113	705	2		DESARROLLO FÍSICO Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	0	1,016,207,920	1,016,207,920
113	705	2	11	SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA	0	1,016,207,920	1,016,207,920
TOTAL INVERSIÓN					0	1,016,207,920	1,016,207,920

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira a los siete (7) días del mes de Abril de 2015

CARLOS LUGO SILVA
Presidente

LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria General

Elaboró: Ángela María Narváez Hincapié – Profesional Vicerrectoría Administrativa

Revisó: Luz Dary Sepúlveda – Jefe Sección de Presupuesto y Contabilidad

Visto Bueno: Fernando Noreña Jaramillo – Vicerrector Administrativo

ACUERDO CONSEJO SUPERIOR

Nº 09

(07 de abril de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, de conformidad con la Constitución Política, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo 14 de octubre 12 de 1999, Estatuto General, es función del Consejo Superior expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

Que mediante Acuerdo 28 de diciembre 16 de 2003, el Consejo Superior aprobó el Reglamento Estudiantil de la Universidad, el cual ha sido modificado, entre otros, por el Acuerdo 15 de junio 19 de 2012.

Que el precitado Acuerdo 15 de 2012 establece en el párrafo 1º del artículo 12, que los aspirantes a ingresar a la Universidad pueden seleccionar dos programas académicos en los cuales concursan por cupo, sin ningún orden de prioridad; procedimiento que pretende asegurar el acceso de los mejores puntajes en las pruebas de Estado.

Que el mecanismo de señalar dos programas en el acto de inscripción ha presentado algunas distorsiones y dificultades en el proceso de admisiones, donde se ha podido evidenciar que un número representativo de aspirantes que señalan el segundo programa, en realidad no hacen efectivo su ingreso por diversas razones, entre las cuales se destaca la falta de interés en dicha oferta.

Que la Vicerrectoría Académica ha propuesto realizar una prueba piloto en las admisiones del segundo semestre de 2015, modificando de manera transitoria el mecanismo en orden a asegurar la eficacia de acceso de los mejores puntajes, propuesta que fue recomendada por el Consejo Académico en sesión realizada el 27 de enero de 2015 y consignada en el Acta No 01/15.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante el segundo semestre de la presente vigencia los aspirantes a ingresar a la Universidad señalarán en el acto de inscripción dos programas académicos identificando cuál de ellos es el preferido. El segundo programa que el aspirante señale sólo será tenido en cuenta para los llamados que se realicen después de agotar la lista de preferidos.

PARAGRAFO.- Cuando el aspirante logre cupo en el programa preferido, no se considerará el segundo programa para ningún propósito de admisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Rectoría reglamentará el procedimiento y ajustes que se requieran y rendirá informe al Consejo Superior sobre los resultados de esta prueba piloto, en orden a identificar las ventajas y propósitos de que trata la parte motiva, para decidir si se modifica de manera definitiva la actual reglamentación.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surtirá efectos únicamente para la admisión del segundo semestre académico de 2015.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira a los siete (07) días del mes de abril de 2015.

CARLOS LUGO SILVA
Presidente

LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria General

ACUERDO CONSEJO SUPERIOR

No. 10

(07 de abril de 2015)

POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE CARGOS ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que son funciones del Consejo Superior Universitario -CSU- definir las políticas administrativas y la planeación institucional y establecer un sistema global y flexible de planta de personal.

Que en el Acuerdo No. 17 del 3 de diciembre de 2002, por medio del cual se modifican las escalas de asignación básica de la planta administrativa, se determinaron los niveles y grados salariales.

Que mediante Acuerdo No. 12 del 3 de junio de 2003, el Consejo Superior Universitario adoptó y aprobó los manuales de procesos, procedimientos y funciones por procesos enfocados a resultados y el correspondiente plan de cargos administrativo.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No 14 del 5 de junio de 2014, aprobó la reforma integral de la Estructura Orgánica de la Universidad, creando una estructura por procesos y de carácter flexible, y cuya aplicación genera ajustes a los manuales de funciones, niveles y grados de los cargos adoptados por los acuerdos antes referidos.

Que a través del Acuerdo No. 26 del 3 de octubre de 2001 del C.S.U, se cambió el nombre de la Facultad de Medicina a Facultad de Ciencias de la Salud, modernizando la nomenclatura por campos del saber y adscribiendo a ella todos los programas relacionados con la salud que se ofrezcan en la Institución.

Que por medio del Acuerdo 27 del 13 de diciembre de 2004 del C.S.U, se crea la Facultad de Ingenierías Eléctrica, Electrónica, Física y Ciencias de la Computación, unificando por afinidad en el núcleo básico y líneas de profundización, los programas académicos que le fueron adscritos.

Que los programas de Ingeniería Física e Ingeniería en Sistemas fueron aprobados por el C.S.U mediante Acuerdos No 23 del 5 de Noviembre de 1991 y 40 del 13 de Diciembre de 1995, respectivamente, iniciativas que se formularon en la Facultad de Ciencias Básicas y posteriormente adscritos a la Facultad de Ingenierías.

Que en el parágrafo del Artículo 24 del Acuerdo No. 014 del 12 de octubre de 1999, por medio del cual se reforma el estatuto general y se dictan otras disposiciones, se establece que en las Facultades donde hubiere un solo programa, el Decano ejercerá las funciones de Director.

Que en las Facultades en mención, el Decano hizo las veces de Director del único programa que tenía adscrito inicialmente, sin embargo, al ser modificadas, en ambos casos se incrementó el

número de programas académicos a dirigir, requiriendo la actualización de los cargos para la dirección de los programas afectados por los acuerdos modificatorios.

Que el programa de Filosofía, como formación universitaria, fue creado por el CSU mediante Acuerdo No 29 del 25 de octubre de 1988 y posteriormente se autorizó el funcionamiento del programa en Jornada Nocturna por medio del Acuerdo No. 2 del 4 de marzo de 2003.

Que por medio del Acuerdo No. 19 del 3 de diciembre de 2002 el Consejo Superior Universitario autorizó el funcionamiento del programa Licenciatura en Lengua Inglesa y posteriormente en el Acuerdo No. 8 del 12 de abril de 2004, su apertura como oferta regular diurna, conforme al estudio técnico y financiero que acompañó la decisión.

Que por medio del Acuerdo No. 37 del 21 de octubre de 2010, el Consejo Superior aprobó cambiar la oferta del programa Administración del Turismo Sostenible, Ciclo Técnico, que fue autorizado inicialmente como oferta en Jornada Especial mediante Acuerdo No. 56 del 7 de octubre de 2008, a la modalidad de oferta tradicional.

Que a través de los Acuerdos No 35 del 25 de noviembre de 2014 y 37 del 5 de diciembre de 2014, se actualizaron los cargos de Rector y Jefe de Planeación, respectivamente, con base en los objetivos determinados en la estructura para las dependencias que dirigen y la revisión de estos cargos en instituciones de educación superior del mismo nivel, aclarando el nivel y grado que estos empleos deben tener en la planta de personal.

Que en los acuerdos citados si bien, se introdujeron modificaciones al plan de cargos en distintos niveles y grados por necesidades de la Institución, creación de programas o requerimientos de ley, no se actualizó en ellos la tabla correspondiente para tener claridad de la cantidad de empleos con los que cuenta la Universidad.

Que los cargos nuevos que se establecen en el plan de cargos administrativo están soportados por los respectivos estudios técnicos y financieros elaborados para la creación de los programas académicos, donde se contemplan las direcciones académico-administrativas.

Que en razón de lo anterior, se hace necesario actualizar el plan de cargos administrativo, en concordancia con los acuerdos antes descritos; así como autorizar al Rector para adoptar los lineamientos requeridos para establecer los manuales de funciones y responsabilidades resultantes del ejercicio de implementación de la actual estructura organizacional.

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Actualizar, aprobar y adoptar el plan de cargos administrativo de la Universidad que se presenta a continuación:

NIVELES/CARGOS	GRADO	No CARGOS
Directivo		
Rector	28	1
Vicerrector	21	4

NIVELES/CARGOS	GRADO	No CARGOS
Secretario General	19	1
Decano	18	9
Director Escuela/Jefes Departamento	12	33
Total Directivos		48
Asesor		
Jefe Unidad Asesora	12	1
Total Asesores		1
Ejecutivo		
Jefe Unidad de Control o Jurídica	26	2
Jefe / Director Unidad Ejecutora	26	8
Jefe de sección	22	5
Total Ejecutivos		15
Profesional		
Profesional	17	5
Profesional	15	3
Profesional	13	9
Profesional	12	12
Total Profesionales		29
Técnico		
Técnico	18	25
Técnico	16	13
Total Técnicos		38
Auxiliar		
Auxiliar	25	1
Auxiliar	23	15
Auxiliar	21	42
Auxiliar	19	33
Auxiliar	15	1
Total Auxiliar		92

NIVELES/CARGOS	GRADO	No CARGOS
TOTAL CARGOS		223

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Rector para establecer los lineamientos requeridos en la formulación, ajuste o modificación de los manuales de funciones y responsabilidades, como resultado de los estudios adelantados conforme a la metodología de evaluación de cargos con que cuenta la Institución, en cumplimiento de la normatividad aplicable e implementación de la estructura orgánica.

PARÁGRAFO.- Mientras se adelantan las acciones previstas en el presente artículo, permanecerán vigentes los manuales de funciones y responsabilidades existentes a la fecha, los cuales se encuentran publicados en la página del Sistema de Gestión de Calidad para los cargos administrativos que se establecen en este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Las asignaciones básicas mensuales correspondientes a los cargos contemplados en el plan de cargos adoptado, según los niveles y grados en los que se encuentran determinados, corresponderán a empleos de tiempo completo y de manera proporcional a empleos de medio tiempo, de conformidad con lo que al efecto fije el gobierno nacional en cada vigencia.

ARTÍCULO CUARTO.- De acuerdo con lo contemplado en el Estatuto Administrativo, sobre los estímulos para el personal en cuanto al otorgamiento de la prima técnica para los funcionarios de la Universidad, y considerando la normatividad vigente sobre la materia, ésta será asignada por el Rector, como jefe del organismo.

ARTÍCULO QUINTO.- El plan de cargos administrativo adoptado mediante este Acuerdo se encuentra debidamente soportado por la viabilidad presupuestal correspondiente, incluida en el presupuesto de funcionamiento de cada vigencia.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No 17 del 03 de diciembre de 2002, y el Acuerdo No 12 del 03 de Junio de 2003, salvo lo correspondiente a los manuales de funciones y responsabilidades, los cuales permanecerán vigentes en los términos establecidos en el parágrafo del artículo segundo de este acto administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

Dado en Pereira a los siete (07) días del mes de abril de 2015.

CARLOS LUGO SILVA
Presidente

LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

ACUERDO CONSEJO SUPERIOR

No. 11

(05 de mayo de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 07 DE 2012 QUE MODIFICA EL NOMBRE DEL ORGANISMO CERTIFICADOR DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo de Consejo Superior Universitario No. 53 de Octubre 7 de 2008, se creó el Organismo Certificador de Sistemas de Gestión de la Calidad de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que a través del Acuerdo No. 27 del 24 de junio de 2009, modificado por el Acuerdo 65 del 15 de diciembre del mismo año, el Consejo Superior Universitario designa como alta dirección del Organismo Certificador de Sistemas de Gestión de la Calidad de la Universidad Tecnológica de Pereira, al Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial.

Que a través del Acuerdo No. 07 del 26 de marzo de 2012 se amplía el alcance del Acuerdo No. 53 y se modifica su denominación como Organismo Certificador de Sistemas de Gestión de la Universidad Tecnológica de Pereira- QUALICERT-UTP

Que el Organismo Certificador de Sistemas de Gestión de la Universidad Tecnológica de Pereira fue creado por iniciativa de la Facultad de Ingeniería Industrial y acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación ONAC en Noviembre de 2010 con el código 10-CSG-001, para certificar las normas NTCISO 9001:2008 y la NTCGP 1000:2009, otorgándose en abril de 2014 la ampliación del alcance de acreditación para certificar las NTCISO 14001:2004 y NTCOHSAS 18001:2007.

Que mediante Resolución 72504 del 29 de noviembre de 2013 la Superintendencia de Industria y Comercio negó el registro de marca mixta Organismo Certificador QUALICERT de la Universidad Tecnológica de Pereira, lo que implica modificar su denominación para continuar con su funcionamiento.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del Acuerdo 07 del 26 de marzo de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO.- El organismo certificador de sistemas de gestión de la Universidad Tecnológica de Pereira se denomina: “Organismo Certificador de Sistemas de Gestión de la Universidad Tecnológica de Pereira –QLCT”, el cual funciona como un proyecto especial adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 07 del 26 de marzo de 2012 no son objeto de modificación y continúan vigentes.

PARÁGRAFO.- El ajuste a las políticas internas las realizará el mismo Organismo de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

Dado en Pereira a los cinco (05) días del mes de mayo de 2015.

CARLOS LUGO SILVA

Presidente

LILIANA ARDILA GÓMEZ

Secretaria

ACUERDO CONSEJO SUPERIOR

No. 12

(05 de mayo de 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON COMPETENCIAS EN UNA SEGUNDA LENGUA DENTRO DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO DOCENTE.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo de Consejo Académico No 03 del 20 de febrero de 2012 estableció en su artículo primero el Plan General de Desarrollo Docente que propende por el desarrollo de la carrera docente y el mejoramiento de los procesos de docencia, investigación y proyección social y que comprende el programa de perfeccionamiento en un segundo idioma.

Que desde el marco del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Tecnológica de Pereira, ha quedado expresado como misión principal, la inserción de la Universidad en la llamada sociedad del conocimiento, creando y participando en redes y otras formas de interacción, cuyo propósito fundamental sea el de contribuir al bienestar y desarrollo social y económico de nuestra región y el país.

Que la comunidad universitaria requiere prepararse en el uso y manejo de una segunda lengua, que permita y facilite su participación en redes internacionales de docencia, investigación y extensión.

Que la Universidad ha considerado el idioma inglés como segunda lengua para el logro de sus propósitos de inserción en esta sociedad del conocimiento, sin desconocer los intereses académicos y de comunicación que se puedan tener en la particularidad de las disciplinas.

Que se hace necesario establecer un plan de mejoramiento del idioma inglés del cuerpo docente en la Universidad.

Que lo contenido en este acuerdo fue discutido y recomendado por el Consejo Académico de la Universidad en sesión realizada el 15 de abril de 2015 e incorporado en el acta No 03 de 2015.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar una prueba diagnóstica por Facultades a todos los docentes de tiempo completo y medio tiempo de planta y transitorios para definir rutas de mejoramiento del idioma inglés de acuerdo a los resultados de la prueba. Para ello, la Vicerrectoría Académica realizará un aprestamiento a los docentes para la prueba.

PARÁGRAFO: Esta prueba se aplicará durante el segundo semestre lectivo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Universidad dentro del Plan de Desarrollo Institucional brindará el apoyo necesario para que los docentes puedan cumplir con sus objetivos de formación en el idioma inglés.

PARÁGRAFO I: A partir del segundo semestre lectivo de 2015 los docentes pueden incluir en su plan de trabajo la formación en el idioma inglés, si su nivel de competencia así lo requiere.

PARÁGRAFO II: Si un docente realiza su actividad de formación en el idioma inglés en un determinado período con los apoyos brindados por la Universidad y reprueba o se retira en dicho período, deberá, con recursos propios, realizar las actividades de formación para aprobar los objetivos planteados para ese período.

ARTÍCULO TERCERO: Para la contratación de los docentes transitorios, período a período deberán demostrar con certificados que están cumpliendo lo estipulado en este acuerdo.

PARÁGRAFO I: Este artículo se aplicará a partir del año 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Los docentes que estén interesados en participar de los Programas de Inmersión en Lengua Inglesa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Estar clasificados en mínimo nivel B1 según el marco común europeo, haber obtenido una evaluación de desempeño satisfactoria en el último año, tener más de un año de vinculación con la Universidad como docente de planta o transitorio, que su proximidad del período de jubilación sea superior a 3 años y no tener sanciones disciplinarias en los últimos 5 años.

PARÁGRAFO I: En lo posible, desde los recursos de capacitación administrados por la Vicerrectoría Académica se otorgarán apoyos para docentes de diferentes Facultades, evitando la concentración de los beneficios en una misma área. No obstante, las Facultades podrán beneficiar a un grupo de docentes con cargo a los recursos del Fondo de Facultad, sin afectar la prestación del servicio y validando los requisitos descritos anteriormente.

PARÁGRAFO II: Las solicitudes se atenderán de acuerdo a los recursos disponibles en el presupuesto de cada vigencia y a la reglamentación adicional que la Vicerrectoría Académica implemente para estos programas.

ARTÍCULO QUINTO: Los docentes que soliciten apoyos para asistir a eventos en el exterior que requieran del idioma inglés, deberán estar clasificados mínimo en B1 según el marco común europeo.

PARÁGRAFO: Este artículo se aplicará a partir del segundo semestre del año 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La meta de formación para los docentes en la Universidad es que en un máximo de cinco años, contados a partir de la fecha de expedición de este acuerdo, deben estar en un nivel equivalente a B1.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los concursos docentes que se realicen en la Universidad a partir del segundo semestre de 2016, deben considerar como uno de los requisitos a cumplir por los candidatos, tener un nivel de competencia en el idioma inglés de mínimo B1 certificado en una prueba internacional.

PARÁGRAFO I: A partir del año 2019 el nivel exigido en los concursos docentes será B2

ARTÍCULO OCTAVO: Los docentes que hayan realizado sus estudios de maestría o doctorado en universidades de países de habla diferente al español, se considera que cumplen con las competencias en el segundo idioma dentro de los propósitos de este acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO: Toda certificación de avance en el mejoramiento de las competencias en el idioma inglés de los docentes, debe reposar en la respectiva hoja de vida en la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los docentes podrán certificar la misma competencia (B1) en otra lengua diferente a inglés para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira a los cinco (05) días del mes de mayo de 2015.

CARLOS LUGO SILVA

Presidente

LILIANA ARDILA GÓMEZ

Secretaria General

ACUERDO CONSEJO SUPERIOR

No. 13

(05 de mayo de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON COMPETENCIAS EN UNA SEGUNDA LENGUA DENTRO DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS No 24 DE 2006 y 32, 36 y 37 DE 2013.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 49 del 9 de noviembre de 2000, adoptó como requisito para optar al título de pregrado la suficiencia en el idioma inglés, demanda ineludible en esta sociedad global del conocimiento.

Que el Consejo Superior Universitario – CSU mediante Acuerdo No. 06 del 7 de febrero de 2001, creó el Instituto de Lenguas Extranjeras (ILEX) con el fin de facilitar a los estudiantes el cumplimiento de la suficiencia en el idioma Inglés establecida en el reglamento estudiantil como requisito de grado.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 03 del 25 de febrero de 2005 otorgó a los estudiantes la posibilidad de presentar y aprobar la prueba de suficiencia en los porcentajes establecidos por el ILEX y/o cursar la totalidad de cursos exigidos para cada programa académico, en cuyo caso recibirían la calificación de aprobado.

Que con el fin de conseguir los niveles de proficiencia que garanticen un adecuado manejo de la lengua inglesa en los egresados de la Universidad, el CSU adoptó mediante Acuerdo No 24 del 5 de septiembre de 2006, el incremento progresivo de la oferta de módulos de fundamentación en la comprensión y manejo de esta lengua.

Que mediante Acuerdo No 32 de noviembre 27 de 2013, el CSU adoptó medidas sobre la oferta y los logros académicos de acuerdo con el censo estudiantil realizado en esa vigencia, ordenando la conservación de los cupos para los estudiantes de primer semestre, que no hubieren podido culminar sus estudios en el segundo semestre de 2013, con ocasión al paro estudiantil, que impidió la realización de todas las actividades académicas durante dicho semestre

Que con el fin de reglamentar la oferta académica para el primer semestre de 2014 y sucesivos, el CSU expidió el Acuerdo No 36 de diciembre 12 de 2013.

Que teniendo en cuenta las dificultades de graduación de los estudiantes, relacionadas con el cumplimiento del requisito de la segunda lengua, el CSU mediante Acuerdo No. 37 del 12 de diciembre de 2013, adoptó medidas transitorias para los estudiantes a graduarse en el año 2014 y primer semestre de 2015.

Que se hace necesario implementar estrategias que faciliten el aprovechamiento de los cursos de inglés ofertados por la Universidad a través del ILEX, para los estudiantes que no han finalizado satisfactoriamente su plan de estudios y de esta manera lograr el egreso exitoso de sus profesionales.

Que lo contenido en este acuerdo fue discutido y recomendado por el Consejo Académico de la Universidad, en sesión llevada a cabo el 15 de abril de 2015 e incorporada en el Acta No 3 de 2015.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del segundo semestre académico de 2015, los estudiantes de programas de pregrado deberán cursar y aprobar el siguiente número de cursos de inglés:

Programas profesionales, cinco (5) cursos de inglés

Programas tecnológicos, tres (3) cursos de inglés

Programas técnicos, dos (2) cursos de inglés

PARÁGRAFO: Cada curso de inglés será equivalente a 64 horas semestrales de acompañamiento directo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Universidad realizará una prueba de clasificación a todos los estudiantes matriculados en primer semestre, con el objeto de identificar sus competencias en el idioma inglés. Con base en el resultado obtenido en la prueba en mención y de acuerdo a su programa de formación académica se ofrecerá a cada estudiante el número de cursos restantes conforme a lo estipulado en el artículo anterior, a partir del curso en el cual quedo nivelado.

PARÁGRAFO: La Universidad ofrecerá hasta el curso ocho (8) de inglés.

ARTÍCULO TERCERO: A partir del primer semestre del plan de estudios de todos los programas académicos de la Universidad, los estudiantes deberán matricular un curso de inglés en el ILEX en su matrícula académica semestral, hasta cumplir con el requisito definido en el artículo primero del presente acuerdo, o alcanzar su nivel, de acuerdo a la siguiente tabla:

RESULTADO PRUEBA DE CLASIFICACIÓN	CURSOS A REALIZAR		
	Programas profesionales	Programas tecnológicos	Programas técnicos
1	1-2-3-4-5	1-2-3	1-2
2	2-3-4-5-6	2-3-4	2-3
3	3-4-5-6-7	3-4-5	Prueba Suficiencia
4	4-5-6-7-8	Prueba Suficiencia	Prueba Suficiencia
5	5-6-7-8	Prueba Suficiencia	Prueba Suficiencia
6	6-7-8	Prueba Suficiencia	Prueba Suficiencia
7	7-8	Prueba Suficiencia	Prueba Suficiencia
8	8	Prueba Suficiencia	Prueba Suficiencia
9 en adelante	Prueba Suficiencia	Prueba Suficiencia	Prueba Suficiencia

PARÁGRAFO I: Se exceptúan de este requisito:

Los estudiantes del programa de Licenciatura en Lengua Inglesa

Los estudiantes con discapacidad visual, auditiva y sordoceguera, pueden realizar los cursos de inglés de forma voluntaria.

PARÁGRAFO II: Si el estudiante queda clasificado en un curso superior al exigido, deberá presentar prueba de suficiencia según la reglamentación del ILEX, o en su defecto tomar el último curso exigido en el presente artículo.

PARÁGRAFO III: La prueba de suficiencia se podrá realizar en cualquier momento, una vez sea programada.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudiantes de programas de pregrado podrán realizar hasta el curso ocho (8) de manera voluntaria.

PARÁGRAFO I: Los estudiantes que continúen su formación en inglés en los cursos ofrecidos por la Universidad de manera voluntaria, deberán acogerse a la reglamentación académica del ILEX.

PARÁGRAFO II: Los cursos adicionales tomados por el estudiante de manera voluntaria y que sean reprobados deberán ser pagados por este a la tarifa establecida por la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO: Los cursos de inglés ofrecidos por el Instituto de Lenguas Extranjeras ILEX serán gratuitos, tanto los exigidos como requisito de grado como los que se cursarán de manera voluntaria.

PARÁGRAFO I: Los cursos de inglés reprobados por el estudiante deberán ser pagados por este a la tarifa establecida por la Universidad. El estudiante podrá pagar el curso antes de la finalización del semestre o le será incluido en el recibo de matrícula financiera del siguiente semestre.

ARTÍCULO SEXTO: A partir del primer semestre académico de 2017, los estudiantes deben cumplir con un mínimo de cursos de inglés aprobados, de acuerdo al número de créditos correspondientes al semestre académico que estén cursando, así:

Programas profesionales, deben haber cursado y aprobado mínimo 3 cursos de inglés, cuando sus créditos académicos correspondan a quinto semestre.

Programas tecnológicos, deben haber cursado y aprobado mínimo 2 cursos de inglés, cuando sus créditos académicos correspondan a cuarto semestre.

Programas técnicos, deben haber cursado y aprobado el requisito definido en el artículo primero, cuando sus créditos académicos correspondan a tercer semestre.

PARÁGRAFO: Si el estudiante no cumple con el número de cursos exigidos, no podrá matricular el siguiente semestre académico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A partir del segundo semestre de 2015, para los estudiantes que ingresaron a la Universidad antes del primer semestre de 2015, el ILEX certificará el requisito de suficiencia en el idioma inglés a quienes demuestren las siguientes competencias:

Programas profesionales: competencias del curso 8.

Programas tecnológicos, competencias del curso 5.

Programas técnicos, competencias del curso 3.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los estudiantes matriculados hasta el primer semestre académico de 2015 que no hayan alcanzado los ocho (8) cursos de inglés, se

clasificarán teniendo en cuenta, el número de horas de los cursos de inglés aprobados entre la intensidad horaria definida en el párrafo del artículo primero (64 horas semestrales).

PARÁGRAFO: De acuerdo al resultado obtenido se aproximará al curso superior de los definidos en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO: El Instituto de Lenguas Extranjeras ILEX de la Universidad Tecnológica de Pereira es el ente encargado de ofrecer los cursos de inglés y desarrollar las demás actividades académicas derivadas de lo normado en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los acuerdos No. 24 del 5 de septiembre de 2006, No. 32 del 27 de noviembre de 2013; No. 36 del 12 de diciembre de 2013 y No. 37 del 12 de diciembre de 2013.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

Dado en Pereira a los cinco (05) días del mes de mayo de 2015.

CARLOS LUGO SILVA
Presidente

LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaría

ACUERDO CONSEJO SUPERIOR

No 14

(05 de Mayo de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES GENERALES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE BILINGÜISMO Y LAS COMPETENCIAS EN UNA SEGUNDA LENGUA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que los procesos económicos de globalización y apertura han forzado a la sociedad a asumir nuevas responsabilidades en su formación, que permitan afrontar los procesos multiculturales; y una de las herramientas fundamentales para acceder y hacer uso de la información global, es el conocimiento de una lengua extranjera y particularmente del Inglés como lengua universal.

Que en el objetivo de Internacionalización del Plan de Desarrollo Institucional, se contempla, dentro de los retos más importantes para la Universidad, el de propender por el establecimiento de una estrecha relación con el entorno, incluyendo allí a amplios sectores de la comunidad, la empresa, y el gobierno, que le permita una proyección positiva a través de actividades de docencia, investigación y extensión, de manera eficiente y eficaz.

Que la comunidad universitaria, incluyendo su personal administrativo, requiere prepararse en el uso y manejo de una segunda lengua, para atender las demandas y requerimientos laborales producto de un servicio de educación de alta calidad.

Que dentro del objetivo de Internacionalización, se han adelantado las gestiones conducentes a que la comunidad administrativa desarrolle las habilidades comunicativas necesarias para interactuar en su acontecer profesional a través de diferentes programas de formación.

Que se considera conveniente reglamentar las disposiciones generales del programa de formación en segunda lengua.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer un programa integral de formación que pueda ser ofrecido por la Institución al personal administrativo para mejorar sus competencias y habilidades en lengua inglesa.

PARÁGRAFO: Este Programa estará enmarcado en lo dispuesto en el Estatuto Administrativo en materia de capacitación y demás políticas establecidas por el Comité de Capacitación Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Capacitación Administrativa formulará y direccionará el plan anual que permita al personal, recibir formación a través de la oferta de cursos de Inglés.

Para el establecimiento de las necesidades de formación en esta competencia, el Comité en mención utilizará como insumo el resultado de las evaluaciones de desempeño y los requerimientos exigidos en los perfiles del personal administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para el otorgamiento de los cursos de inglés a los funcionarios administrativos, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y el Comité de Capacitación, podrán acceder a los servicios ofrecidos por el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad (ILEX).

PARÁGRAFO: De igual forma, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Oficina de Relaciones Internacionales o quien haga sus veces, podrán realizar alianzas con otras Universidades y/o Institutos, que permitan ofrecer formación en inglés a los funcionarios administrativos.

ARTÍCULO CUARTO: Los objetivos del programa de formación para los funcionarios administrativos, se enmarcarán en las metas definidas en el Plan de Desarrollo Institucional en cuanto a competencias en lengua inglesa.

ARTÍCULO QUINTO: Para acceder al programa de formación citado, los funcionarios administrativos deberán realizar la prueba de clasificación programada por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO: Las solicitudes se atenderán de acuerdo con los recursos disponibles en el presupuesto de cada vigencia y a la reglamentación adicional que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera implemente para este programa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira a los cinco (05) días del mes de mayo de 2015.

CARLOS LUGO SILVA
Presidente

LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

Elaboró: Tatiana Rincón Laverde
Revisó: Fernando Noreña Jaramillo

ACUERDO CONSEJO SUPERIOR

No. 15

(05 de mayo de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN AJUSTES AL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN LENGUA INGLESA PARA EL REQUISITO DE GRADO Y SUFICIENCIA EN LENGUA INGLESA Y SE DEROGA EL ACUERDO 03 DEL 25 DE FEBRERO DE 2005.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No 03 de febrero 25 de 2005 el Consejo Superior Universitario reglamentó las pruebas de suficiencia en Inglés como requisito de grado y aprobó el incremento de módulos de fundamentación en la comprensión y manejo de esta lengua, a través del Acuerdo No 24 del 5 de septiembre de 2006, el cual fue derogado con el Acuerdo No 13 de mayo 5 de 2015.

Que del Ministerio de Educación Nacional establecen que los egresados de los programas de formación en lenguas deben tener un nivel de competencia C1 con base en el MCERL Marco Común Europeo de Referencia en Lenguas.

Que a partir de quinto semestre en el programa de Licenciatura en lengua inglesa, el 80% de las asignaturas son en inglés y están relacionadas con contenidos académicos en la segunda lengua.

Que el informe de pares-amigos en el proyecto de acompañamiento a licenciaturas en lenguas identificó la necesidad de una prueba diferenciada para la licenciatura. El informe de 18 de Marzo de 2011, Etapa II de Acompañamiento, señaló dentro de las conclusiones y recomendaciones, la necesidad de reintroducir el examen obligatorio de competencia final de inglés de los estudiantes de la licenciatura. También se sugirió que dicha prueba se hiciera antes de que los estudiantes comiencen las prácticas de noveno y décimo semestre, para que en caso de no tener el nivel esperado, el estudiante pueda contar con el tiempo necesario y oportunidades para exponerse a la lengua inglesa en estudio e incrementar su nivel de suficiencia.

Que el informe de pares del proceso de acreditación de alta calidad reporta en las debilidades que “No existe una alineación entre la prueba de salida del Programa con referentes internacionales” (Informe de acreditación CNA 2015, p. 40); y en las recomendaciones del informe se enmarca la posibilidad de “crear pruebas diferenciadas para la selección de los estudiantes para el programa... alinear la prueba de salida del Programa con referentes internacionales” (Informe de acreditación CNA 2015, p. 44).

Que lo contenido en este acuerdo fue discutido y recomendado por el Consejo Académico de la Universidad en sesión realizada el 15 de abril de 2015 e incorporado en el acta No 03 de 2015.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del segundo semestre académico de 2016, los estudiantes de la Licenciatura en lengua inglesa deben graduarse con un nivel de competencia en C1 con base en el MCERL Marco Común Europeo de Referencia en Lenguas.

PARÁGRAFO 1: El Instituto de Lenguas Extranjeras - ILEX con el apoyo de la Licenciatura en Lengua Inglesa diseñará una prueba para los estudiantes de décimo semestre del programa en relación al nivel correspondiente C1.

PARÁGRAFO 2: Solamente presentarán la prueba de suficiencia en C1 estudiantes que estén próximos a graduarse.

PARÁGRAFO 3: La suficiencia C1 se puede homologar a través de una prueba internacional vigente, correspondiente al nivel C1. Las pruebas tienen una vigencia de máximo 2 años. El Instituto de Lenguas Extranjeras - ILEX hará el análisis de la certificación. La homologación será a partir de las siguientes pruebas y sus bandas correspondientes así:

1. Cambridge Advanced Exam-CAE
2. Test Of English as a Foreign Language internet Based-TOEFL ibt, en el rango de puntos 95-110
3. Test Of English as a Foreign Language Paper Based-TOEFL, desde el rango de puntos 550
4. Test Of English as a Foreign Language Institutional Paper Based-TOEFL ITP, desde el rango de puntos 627
5. International English Language Testing System-IELTS en el rango de banda 7.0 a 8.0
6. The Test of English for International Communication - TOEIC con un puntaje desde 880.
7. APTIS - Forward Thinking English Testing. British Council. Con resultados finales en la banda C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudiantes de la Licenciatura en Lengua Inglesa deben certificar dentro del programa avances sobre el nivel de competencia en lengua inglesa, así:

Cuarto semestre (Asignatura Inglés intermedio alto) nivel B1.2

Séptimo semestre (Asignatura Desarrollo profesional) nivel B2

Décimo semestre nivel C1

PARÁGRAFO 1: El estudiante deberá aprobar la asignatura correspondiente al nivel de competencia en lengua inglesa para continuar en el proceso de formación del programa.

PARÁGRAFO 2: El estudiante podrá repetir solo la asignatura correspondiente al mínimo de créditos requeridos para certificar el nivel.

PARÁGRAFO 3: Las asignaturas enunciadas anteriormente estarán articuladas al proceso de evaluación del nivel correspondiente.

PARÁGRAFO 4: Este artículo entrará a regir a partir del primer semestre de 2016

ARTÍCULO TERCERO: Los estudiantes que a la fecha consideren que no cumplen con el nivel correspondiente podrán tomar cursos en el Instituto de Lenguas Extranjeras - ILEX para nivelar su competencia, hasta cumplir con el requisito definido en el artículo primero del presente acuerdo.

PARÁGRAFO I: Los cursos de inglés reprobados por el estudiante deberán ser pagados por este a la tarifa establecida por la Universidad. El estudiante podrá pagar el curso antes de la finalización del semestre o le será incluido en el recibo de matrícula financiera del siguiente semestre.

ARTÍCULO CUARTO: Para los estudiantes en proceso de graduación hasta el primer semestre de 2016, el ILEX realizará una prueba de suficiencia cuyo resultado deberá ser el equivalente a Nivel B2.

PARÁGRAFO I: La suficiencia B2 se puede homologar a través de una prueba internacional vigente, correspondiente al nivel B2. Las pruebas tienen una vigencia de máximo 2 años. El Instituto de Lenguas Extranjeras - ILEX hará el análisis de la certificación. La homologación será a partir de las siguientes pruebas y sus bandas correspondientes así:

1. Test Of English as a Foreign Language internet Based-TOEFL ibt, en el rango de puntos 72-94
2. Test Of English as a Foreign Language Institutional Paper Based-TOEFL ITP, desde el rango de puntos 543
3. International English Language Testing System-IELTS en el rango de banda 5.0 - 6.5
4. Cambridge Michigan ECCE B2 - The Examination for the Certificate of Competency in English (ECCE)
5. The Test of English for International Communication - TOEIC con un puntaje desde 785.
6. APTIS - Forward Thinking English Testing. British Council. Con resultados finales en B2

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 03 del 25 de febrero de 2005.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy, cinco (05) de mayo de 2015.

CARLOS LUGO SILVA
Presidente

LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria General

ACUERDO CONSEJO SUPERIOR

No 16

(05 de mayo de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS COSTOS DE LOS CURSOS INTERSEMESTRALES DIFERENCIADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de su misión institucional, la Universidad ha venido implementando estrategias encaminadas al mejoramiento de la calidad en los procesos de enseñanza-aprendizaje que desarrolla, disminuyendo la deserción y fomentando el egreso exitoso de sus estudiantes.

Que el Consejo Superior Universitario aprobó mediante los Acuerdos No. 6 del 1º de marzo de 2013 y No. 5 del 24 de Febrero de 2015, la vinculación de docentes transitorios por períodos de 11 meses.

Que los docentes transitorios vinculados en el marco de los precitados acuerdos deberán asumir los cursos que se enmarquen en las estrategias antes mencionadas, los cuales se denominarán cursos intersemestrales diferenciados.

Que con base en lo anterior y al contar con el profesorado vinculado en el período intersemestral, se ha determinado ofrecer en dicho lapso, cursos de las asignaturas priorizadas con base en el análisis estadístico, a tarifas diferenciales más bajas, con el propósito de disminuir la deserción y fomentar el egreso exitoso de los estudiantes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Los cursos intersemestrales diferenciados tendrán los siguientes valores por crédito académico:

- a) Para estudiantes de estrato socioeconómico I y II, el 1,5% del SMMLV equivalente a \$ 9.670 pesos para esta vigencia.
- b) Para estudiantes de estrato socioeconómico III, el 3% del SMMLV equivalente a \$ 19.330 pesos para esta vigencia.
- c) Para estudiantes de estrato socioeconómico IV, el 4,5% del SMMLV equivalente a \$ 29.000 pesos para esta vigencia.
- d) Para estudiantes de estrato socioeconómico V y VI, el valor pleno de los cursos intersemestrales, es decir el 6% del SMMLV equivalente a \$ 38.660 pesos para esta vigencia.

Parágrafo: Los anteriores valores serán actualizados con base en el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente y redondeado al múltiplo de 10 más cercano.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Rector para reglamentar lo concerniente a los cursos intersemestrales a que hace referencia el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy, cinco (05) de mayo de 2015.

CARLOS LUGO SILVA
Presidente

LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria General

ACUERDO CONSEJO SUPERIOR

No 17

(05 de mayo de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE LA INACTIVACIÓN DE UNAS OFERTAS DE PROGRAMAS ACADÉMICOS.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que los programas académicos a que se refiere este acto administrativo no se encuentran actualmente en oferta.

Que estos programas han completado y terminado las cohortes que se ofrecieron y el H. Consejo Académico ha recomendado en la sesión adelantada el 15 de abril de 2015 la inactivación de los mismos, pues no está prevista la realización de nuevas cohortes.

Que para adelantar el trámite de inactivación ante el Ministerio de Educación Nacional, Sistema de Información de la Educación Superior SNIES, se requiere el acto administrativo que contenga la decisión.

En consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Decretar la inactivación definitiva de los siguientes programas académicos que figuran en el registro del Sistema Nacional de Información para la Educación Superior –SNIES:

FACULTAD	NOMBRE DEL PROGRAMA	Código SNIES
Ciencias Ambientales	Maestría en Biología Vegetal	101845
TOTAL CIENCIAS AMBIENTALES		Código SNIES
Ciencias de la Educación	Licenciatura en Español y Literatura (CERES Mistrató - Risaralda)	90685
	Licenciatura en Español y Literatura (CERES Quinchía - Risaralda)	90684
	Licenciatura en Español y Literatura (CERES Santuario - Risaralda)	90457
	Licenciatura en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario (CERES Quinchía - Risaralda)	53645
	Licenciatura en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario (CERES Pueblo Rico - Risaralda)	53646
	Licenciatura en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario (CERES Santuario - Risaralda)	53647
	Licenciatura en Pedagogía Infantil (Extensión San Andrés Islas)	54222
	Licenciatura en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario (CERES Puerto Carreño - Vichada)	54223
	Licenciatura en Pedagogía Infantil (CERES Mistrató - Risaralda)	54224

	Especialización en Didáctica de la Lengua Materna	54899
TOTAL CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		Código SNIES
Ciencias de la Salud	Fisioterapia y Kinesiología	53126
TOTAL CIENCIAS DE LA SALUD		Código SNIES
Ingeniería Industrial	Maestría en Administración Económica y Financiera (Extensión Tunja - Boyacá)	53816
TOTAL INGENIERÍA INDUSTRIAL		Código SNIES
Tecnología	Tecnología Industrial (CERES Pueblo Rico - Risaralda)	53294
	Tecnología Industrial (CERES Mistrató - Risaralda)	53293
	Tecnología Industrial (CERES Quinchía - Risaralda)	53295
	Tecnología Industrial (CERES Santuario - Risaralda)	53292
	Técnico Profesional en Procesos Agroindustriales (por ciclos propedéuticos)	53889
	Tecnología en Procesos Agroindustriales (por ciclos propedéuticos)	53888
	Tecnología Industrial (CERES Puerto Carreño - Vichada)	54221
	Ingeniería en Mecatrónica (por ciclos propedéuticos) (CERES Puerto Carreño - Vichada)	54266

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira a los, cinco (05) días del mes de mayo de 2015.

CARLOS LUGO SILVA
Presidente

LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

ACUERDO CONSEJO SUPERIOR

No. 18

(02 de junio de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 23 DE 2004 POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 4º del artículo 17 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 y en el numeral 4º del artículo 17 del Estatuto General, el Consejo Superior Universitario es competente para expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad.

Que mediante Acuerdo No 22 del 2 de noviembre de 2004, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto Presupuestal de la Universidad.

Que mediante Acuerdo No 23 del 2 de noviembre de 2004, el Consejo Superior Universitario expidió el Manual de Programación Presupuestal, el cual prevé en el Capítulo II Clasificación de las Rentas y Gastos del Presupuesto - literal b) los Gastos Generales, como aquellos gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, viáticos, impuestos, seguros, y demás gastos necesarios para que la Universidad cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley.

Que en el precitado Acuerdo 23 de 2004, se definen los seguros como el costo de las pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Universidad, las pólizas de manejo de ordenadores y cuentadantes, y las de responsabilidad civil.

Que la ley 1737 de diciembre 2 de 2014, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, establece en el artículo 51 que las entidades estatales podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, así como los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Que se hace necesario modificar el Acuerdo 23 de 2004 en cuanto al alcance de los seguros que conforman los gastos generales, con el fin de precisar la cobertura de la póliza de responsabilidad civil para servidores públicos de la Universidad.

Que con el fin de brindar mayor claridad, se deberá publicar en los medios previstos por la Universidad el Acuerdo 23 de 2004, integrando la modificación contenida en el presente Acuerdo.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo 23 de noviembre 2 de 2004, en el Capítulo II Clasificación de las Rentas y Gastos del Presupuesto - literal b) Gastos Generales, Seguros, el cual quedará de la siguiente manera:

“Seguros: Corresponde al costo de las pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Universidad. Incluye las pólizas de manejo de ordenadores y cuentadantes, y la de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante la cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, así como los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

La universidad asumirá los seguros conforme a criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Acuerdo 023 de noviembre 2 de 2004 no modificadas en el presente acto administrativo permanecen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

Dado en Pereira a los dos (02) días del mes de junio de 2015.

CARLOS LUGO SILVA
Presidente

LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

ACUERDO CONSEJO SUPERIOR

No. 19

(02 de junio de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL ACUERDO No.13 DE 2015, QUE ADOPTA MEDIDAS RELACIONADAS CON COMPETENCIAS EN UNA SEGUNDA LENGUA DENTRO DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS No 24 DE 2006 y 32, 36 y 37 DE 2013.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No.13 del 05 de mayo 2015, el Consejo Superior adoptó medidas relacionadas con competencias en una segunda lengua dentro del Plan General de desarrollo Estudiantil y se Derogan los Acuerdos No.24 de 2006 y 32, 36 y 37 de 2013.

Que por error involuntario se indicó como fecha de expedición del Acuerdo No. 13 de 2015, el día 05 de diciembre, siendo lo correcto el 05 de mayo de 2015.

Que se hace necesario corregir el Acuerdo No. 13 de 2015, en el sentido que la fecha de expedición es el 05 de mayo de 2015.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la fecha de expedición del Acuerdo No. 13 de 2015, Por medio del cual se adoptan medidas Relacionadas con Competencias en una Segunda Lengua dentro del Plan General de Desarrollo Estudiantil y se derogan los Acuerdos No 24 de 2006 y 32, 36 y 37 De 2013, en el sentido que esta corresponde al 05 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones permanecen vigentes.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

Dado en Pereira a los dos (02) días del mes de junio de 2015.

CARLOS LUGO SILVA
Presidente

LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

ACUERDO CONSEJO SUPERIOR

No. 20

(9 de junio de 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 41 DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, ACUERDO No 05 DE 2009

EL CONSEJO SUPERIOR de la Universidad Tecnológica de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 4º del artículo 17 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que como ente universitario autónomo y con las facultades que le otorga el Estatuto General en su artículo 1º, la Universidad puede participar en la creación de entidades, así como adelantar planes, programas y proyectos por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas y en especial con Universidades e Institutos de Investigación del Estado.

Que el artículo 2º del Estatuto General señala que la Universidad Tecnológica de Pereira se encuentra vinculada a la sociedad y economía del conocimiento en todos sus campos, creando y participando en redes y otras formas de interacción.

Que dentro de su autonomía y considerando de vital importancia para fortalecer las redes y demás formas de interacción que le permita con mayor efectividad el cumplimiento de sus objetivos, la Universidad ha participado en la creación de otras entidades.

Que se hace necesaria la generación de instrumentos jurídicos que le permitan a la Universidad con mayor efectividad tener vínculos convencionales o contractuales con aquellas entidades en las que hace parte.

Que se requiere adicionar el artículo 41 del Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 05 de 2009, en lo indispensable para incorporar la autorización de contratación directa con las entidades en las que hace parte la Universidad.

Que en virtud de las consideraciones el Consejo Superior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el artículo 41 del Acuerdo 05 de 2009, Estatuto de Contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira, con un literal y), el cual quedará así:

ARTÍCULO 41. EXCEPCIONES A LA CONTRATACIÓN: Se podrá contratar con una sola cotización en siguientes casos:

- a. Empréstitos.
- b. Convenios o Contratos Interadministrativos.
- c. Arrendamiento o adquisición de inmuebles.
- d. Urgencia manifiesta.
- e. Licitación o concurso declarado desierto.
- f. Adquisición de materiales bibliográficos.

- g. Publicaciones seriadas.
- h. Proveedor Exclusivo.
- i. Cuando se trate de contrato de prestación de servicios
- j. La realización de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o
- k. Para el desarrollo directo de actividades científicas, tecnológicas o académicas.
- l. Cuando cumplidos los trámites de invitación, se presenta un solo proponente.
- m. Software y licencias con aplicaciones específicas para docencia, investigación y administración.
- n. Renovación software y licencias ya adquiridas.
- o. Compra de módulos adicionales a un software ya adquirido.
- p. Soporte, actualización y mantenimiento de software ya adquiridos.
- q. Bienes que según especificaciones no tengan proveedor nacional y se deban importar.
- r. Partes, accesorios, suministros y/o repuestos para equipos o muebles que requieran una mejora o actualización.
- s. Partes de equipos que se encuentran en garantía.
- t. Bienes con características iguales y donde el proveedor mantiene el mismo precio y garantías ofrecidos en una Licitación Pública o Contratación Directa.
- u. Servicios ofrecidos por los proyectos especiales de la Universidad.
- v. Servicios ofrecidos por los locales alquilados por la Universidad.
- w. Cuando existan promociones ofrecidas por las casas matrices de bienes requeridos por la institución previo sondeo de precios en el mercado y concepto técnico favorable del área correspondiente.
- x. Todo tipo de contratos con universidades privadas y fundaciones universitarias.
- y. Todo tipo de contratos celebrados con personas jurídicas públicas o privadas en las que hace parte o haga parte la Universidad.

PARÁGRAFO: Para celebrar los contratos de que trata el literal Y) del presente Acuerdo, se deben tener en cuenta los estatutos de la Fundación y/o Entidades con las que se pretendan celebrar dichos contratos.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y se integrará en un solo cuerpo con el Acuerdo No. 05 de 2009 que por este acto se adiciona.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,

Dado en Pereira, a los nueve (9) días del mes de junio de 2015.

CARLOS LUGO SILVA
Presidente

LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria

ACUERDOS CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO CONSEJO ACADÉMICO

No. 01

(23 de enero de 2015)

Por medio del cual se Modifica el Acuerdo No. 07 de 2014, que aprueba el Calendario Académico para el Segundo semestre académico de 2014.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 07 del 21 de mayo de 2014, aprobó el Calendario Académico para el segundo semestre académico de 2014.

Que por solicitud del Vicerrector Académico el Consejo Académico mediante referendo del 23 de enero de 2015, aprueba la modificación al Acuerdo 07 de 2014 que adoptó el calendario académico vigente, en el sentido de fijar como nuevas fechas para el rubro denominado confirmación de docentes por parte de los decanos del 21 al 27 de enero de 2015 para todos los programas.

Que se hace necesaria la expedición del acto administrativo que contenga la decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo No. 07 de 2014 que aprueba el Calendario Académico para el Segundo Semestre Académico de 2014, para todos los Programas, así:

CALENDARIO ACADÉMICO SEGUNDO SEMESTRE DE 2014.

ACTIVIDAD	TODOS LOS PROGRAMAS	MEDICINA
Confirmación de docentes por parte de los decanos	21 al 27 de enero de 2015	21 al 27 de enero de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira viernes (23) días del mes de enero de 2015.

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Presidente

LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

ACUERDO CONSEJO ACADÉMICO

No. 02

(30 de enero de 2015)

Por medio del cual se aprueba el Calendario Académico para el Primer semestre académico de 2015.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico mediante referendo del 30 de enero de 2015, aprobó el Calendario Académico para el primer semestre académico de 2015.

Que se hace necesaria la expedición del acto administrativo que contenga la decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Calendario Académico para el Primer Semestre Académico de 2015, para todos los Programas, así:

CALENDARIO ACADÉMICO PRIMER SEMESTRE DE 2015.

ACTIVIDAD	TODOS LOS PROGRAMAS	MEDICINA
Iniciación de clases primer Semestre Académico de 2015	2 de Febrero de 2015	2 de Febrero de 2015
Cancelación de asignaturas y semestre hasta la octava semana	28 de Marzo de 2015	28 de Marzo de 2015
Cancelación de semestre y una asignatura	23 de mayo de 2015	6 de junio de 2015
último día de clases	23 de mayo de 2015	6 de junio de 2015
Exámenes finales	1 al 13 de Junio de 2015	9 al 20 de junio de 2015
Digitación de notas	Hasta el 17 de Junio de 2015	22 y 23 de junio de 2015
Promediar por parte de Registro	18 de Junio de 2015	24 de junio de 2015
Permisos Académicos	18 y 19 de Junio de 2015	24 al 26 de junio de 2015
Publicación de Recibos de pago	19 de Junio de 2015	25 de junio de 2015

Inscripción cursos Intersemestrales	9 al 11 de Junio de 2015	
Pago cursos Intersemestrales	Hasta el 16 de junio de 2015 4:00 de la tarde	
Inicio Cursos Intersemestrales	17 de Junio al 17 de Julio de 2015	
Digitación de Notas Cursos Intersemestrales	Hasta el 20 de Julio de 2015	
Pago de matrícula financiera sin recargo	Hasta el 10 de Julio de 2015	Hasta el 3 de Julio de 2015
Pruebas de Calificación para estudiantes que ingresan a primer semestre en Agosto de 2015	13al 17 de Julio de 2015	13al 17 de Julio de 2015
pago con recargo del 5%	Hasta el 27 de Julio de 2015	Hasta el 9 de Julio de 2015
pago con recargo del 10%	Hasta el 7 de agosto de 2015	17 de Julio de 2015
Generación Horarios División de Sistemas	21 y 22 de Julio de 2015	6 de Julio de 2015
Análisis de Matrícula por parte de los Decanos	24 de Julio de 2015	7 de Julio de 2015
Publicación de horarios a los estudiantes por internet	25 de Julio de 2015	8 de Julio de 2015
Permisos	27 de Julio de 2015	
Ajustes a la Matrícula y Matrícula Extemporánea	27 y 28 de Julio de 2015	9 de Julio de 2015
Asignación de docentes por parte de los decanos	29 y 30 de Julio de 2015	10 al 13 de Julio de 2015
Aprobación y autorización de contratos de docentes por parte de la Vicerrectoría Académica	3 y 4 de Agosto de 2015	15 de Julio de 2015
Contratación de docentes por parte de la División de Personal	5 y 6 de Agosto de 2015	16 y 17 de Julio de 2015
INICIACIÓN DE CLASES	10 de Agosto de 2015	21 de julio de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira treinta (30) de enero de 2015.

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Presidente

LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

ACUERDO CONSEJO ACADÉMICO

No.03

(15 de abril de 2015)

Por medio del cual se aprueba la revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional, bajo la coordinación central de la Vicerrectoría Académica.

El Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Pereira, en uno de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 14 del 12 de octubre de 1999 del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira, por medio del cual se reforma el Estatuto General y se dictan otras disposiciones, establece el Consejo Académico como la máxima autoridad académica de la Institución.

Que el artículo 20 del Estatuto General, dentro de las funciones del Consejo Académico lo faculta para decidir sobre el desarrollo académico de la Institución, especialmente en lo que respecta a sus funciones misionales de investigación, docencia, extensión y bienestar universitario.

Que el Acuerdo 19 del 19 de junio de 2012 del Consejo Superior, por medio del cual se aprueba el Proyecto Educativo Institucional – PEI, en uno de sus considerandos manifiesta “El Proyecto Educativo Institucional - PEI hace parte de la declaración filosófica sobre el quehacer de la Universidad y debe ser actualizado periódicamente de acuerdo con las modernas tendencias pedagógicas y científicas de la Educación Superior.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través del sistema de calidad para la Educación Superior en Colombia, ha establecido unos nuevos lineamientos para validar la calidad de las Instituciones de Educación Superior.

Que se hace necesario realizar una revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional – PEI, que atienda las nuevas demandas y exigencias.

Que, por lo tanto, se debe aprobar en un acto administrativo delegar en la Vicerrectoría Académica para realizar las gestiones pertinentes que permitan la revisión y actualización del PEI.

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar a la Vicerrectoría Académica para conformar el grupo facilitador para la revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional – PEI y realizar las gestiones pertinentes para que dicho grupo pueda funcionar de manera adecuada.

Artículo 2: El compromiso de grupo facilitador es la elaboración, discusión, sistematización y sustentación del Proyecto Educativo Institucional – PEI, permitiendo la participación de los miembros que conforman los diferentes estamentos de la Universidad.

PARÁGRAFO: Para lograr lo establecido en este artículo el grupo facilitador debe presentar ante el Vicerrector Académico, para su aprobación, el respectivo proyecto con su correspondiente cronograma de trabajo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy quince (15) de abril de 2015.

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Presidente

LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

ACUERDO CONSEJO ACADÉMICO

N° 04

(15 de abril de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA LA OPCIÓN DE CURSOS DE EXTENSIÓN A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, COMO ALTERNATIVA A LAS PRUEBAS DE SUFICIENCIA.

El Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Artículo 190 del Reglamento Estudiantil, las Facultades pueden ofertar sus asignaturas como cursos de extensión a la comunidad en general, universitaria o no universitaria, siempre y cuando los matriculados se hagan responsables de los prerrequisitos necesarios para adelantar dichos cursos.

Que los cursos de extensión se convierten en una efectiva alternativa para los estudiantes que se les aplica el artículo 48 del Reglamento Estudiantil.

Que los cursos así ofertados no afectan el promedio, si los estudiantes regulares se encuentran matriculados en el período electivo correspondiente.

Que el Consejo Académico en su sesión del 21 de julio de 2014, autorizó la adopción de la estrategia de los cursos de extensión como prueba piloto en la Facultad de Ingenierías: Eléctrica, Electrónica, Física y Ciencias de la Computación, habiéndose obtenido resultados que fortalecen la calidad de los procesos de formación.

Que se requiere normar el ofrecimiento de los cursos de extensión, como alternativa a las pruebas de suficiencia, para estudiantes matriculados en programas de formación en la Universidad.

En consecuencia, el Consejo Académico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Los cursos regulares programados en cada período lectivo por las Facultades, podrán ser ofertados como cursos de extensión, y en tal caso, estarán sujetos a la disponibilidad de cupos y al pago del valor estipulado para dichos cursos por parte de los estudiantes relacionados en la parte motiva, adicional al valor de la matrícula financiera del período lectivo correspondiente.

Parágrafo: Los cursos de extensión deben ser validados por el respectivo Consejo de Facultad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se podrán matricular en los cursos de extensión a que se refiere el presente acuerdo, los estudiantes que hubieren perdido la respectiva asignatura, referida al curso de extensión, en el número de veces que especifica el Reglamento Estudiantil en su artículo 48 y como una opción más para normalizar el desarrollo de sus estudios, sin perjuicio de las reglas sobre permanencia en el respectivo programa académico.

Parágrafo: Los cursos de extensión así aprobados, le serán homologados por las asignaturas correspondientes a los estudiantes matriculados regularmente en el semestre respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudiantes interesados en adelantar los cursos de extensión regulados en el presente acuerdo, cancelarán como valor de matrícula el mismo valor contemplado en el Acuerdo 10 del 28 de marzo de 2005 del Consejo Superior Universitario para inscribir los cursos intersemestrales.

ARTÍCULO CUARTO: Para la solicitud de asignación de cupo, inscripción y pago de los cursos de extensión en concordancia con lo contemplado en el artículo primero del presente acuerdo, se surtirá el siguiente procedimiento:

1. El estudiante debe verificar en la correspondiente Secretaría del Programa, cuales cursos regulares de su interés disponen de cupos en los que pueda matricular como curso de extensión.
2. Si existe disponibilidad de cupos, diligenciar las correspondientes solicitudes de los cursos requeridos. A más tardar, durante la primera semana de clases del semestre lectivo correspondiente.
3. Una vez aprobada la asignación del cupo en el curso solicitado por parte del Decano de la Facultad con apoyo del Director del Programa, el estudiante procederá a realizar el pago correspondiente de acuerdo a las indicaciones brindadas por la Dirección del Programa.
4. Una vez realizado el pago del curso de extensión la Secretaría del Programa hará llegar a la Decanatura, los recibos de pago conjuntamente con los formatos de matrícula de los cursos.
5. Una vez aprobadas por el Decano las solicitudes, éstas serán enviadas para lo de su competencia al Centro de Registro y Control Académico.
6. Una vez surtido este procedimiento, el estudiante quedará matriculado en el curso de extensión respectivo, y deberá dar cumplimiento a las obligaciones académicas adquiridas para el desarrollo del curso.
7. Una vez finalizado el curso de extensión, el docente hará llegar las notas correspondientes a la Secretaría de la Facultad, debidamente firmadas por él.
8. El Decano enviará al Centro de Registro y Control Académico las notas del curso de extensión, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Los cursos autorizados y regulados en el presente acuerdo, son compatibles con la oferta tradicional de cursos de extensión autorizada por los Consejos de Facultad. Para la apertura de éstos últimos se continuará surtiendo el procedimiento establecido para tal fin en la institución, en cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento Estudiantil y el Acuerdo 21 del 4 de julio del Consejo Superior.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Pereira a los quince (15) días del mes de abril de 2015.

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Presidente

LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretario

ACUERDO CONSEJO ACADÉMICO

No. 05

(02 de junio de 2015)

Por medio del cual se Modifica el Acuerdo No. 02 de 2015, que aprueba el Calendario Académico para el Primer semestre académico de 2015.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo No.02 del 30 de enero de 2015, aprobó el Calendario Académico para el primer semestre académico de 2015.

Que dentro de dicho calendario se estableció la fecha de inscripción para cursos intersemestrales del 09 al 11 de junio de 2015.

Que mediante memorando 02-224-93 del 27 de mayo de 2015, el Director del Departamento de Matemáticas solicita modificar la fecha de inscripción para para cursos intersemestrales.

Que el Consejo Académico aprobó mediante referendo del 01 de junio de 2015 la modificación a la fecha de inscripción para cursos intersemestrales del 03 al 11 de junio de 2015, teniendo en cuenta el tiempo necesario de programación por parte de Gestión de Tecnologías Informáticas y Sistemas de Información U.T.P

Que se hace necesaria la expedición del acto administrativo que contenga la decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo primero del Acuerdo No.02 del 30 de enero de 2015, el cual quedará así: Aprobar el Calendario Académico para el Primer Semestre Académico de 2015, para todos los Programas, así:

CALENDARIO ACADÉMICO PRIMER SEMESTRE DE 2015.

ACTIVIDAD	TODOS LOS PROGRAMAS	MEDICINA
Inscripción cursos Intersemestrales	03 al 11 de Junio de 2015	

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira dos (02) de junio de 2015.

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Presidente

LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

ACUERDO CONSEJO ACADÉMICO

No. 06

(17 de junio de 2015)

Por medio del cual se Modifica el Acuerdo No. 02 de 2015, que aprueba el Calendario Académico para el Primer semestre académico de 2015.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo No.02 del 30 de enero de 2015, aprobó el Calendario Académico para el primer semestre académico de 2015.

Que dentro de dicho calendario se estableció la fecha de inscripción para cursos intersemestrales del 09 al 11 de junio de 2015.

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 05 del 02 de junio, aprobó la modificación a la fecha de inscripción para cursos intersemestrales del 03 al 11 de junio de 2015, teniendo en cuenta el tiempo necesario de programación por parte de Gestión de Tecnologías Informáticas y Sistemas de Información U.T.P

Que el Consejo Académico en sesión del 17 de junio aprobó ampliar el calendario de cursos intersemestrales inscripciones hasta el 17 de junio y fecha de pago hasta el 19 de junio de 2015.

Que se hace necesaria la expedición del acto administrativo que contenga la decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo primero del Acuerdo No.02 del 30 de enero de 2015, el cual quedará así: Aprobar el Calendario Académico para el Primer Semestre Académico de 2015, para todos los Programas, así:

CALENDARIO ACADÉMICO PRIMER SEMESTRE DE 2015.

ACTIVIDAD	TODOS LOS PROGRAMAS	MEDICINA
Inscripción cursos Intersemestrales	17 de junio de 2015	
Pago	Hasta el 19 de junio de 2015	
Inicio Cursos Intersemestrales	17 de junio al 17 de julio de 2015	
Cancelación Intersemestrales	17 al 19 de junio de 2015	
Digitación de notas	Hasta el 20 de julio de 2015	

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira diecisiete (17) de junio de 2015.

JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO
Presidente

LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

ACUERDO CONSEJO ACADÉMICO

No. 07

(17 de junio de 2015)

Por medio del cual se aprueba la Convocatoria Interna para Financiar Proyectos de Investigación de la Universidad Tecnológica de Pereira año 2015.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Vicerrectora de Investigaciones, Innovación y Extensión presenta a consideración del Consejo Académico la propuesta de Convocatoria Interna para financiar Proyectos de Investigación año 2015, para su aprobación.

Que el Consejo Académico en sesión del 17 de junio de 2015, aprueba dicha convocatoria.

Que se hace necesaria la expedición del acto administrativo que contenga la decisión.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la convocatoria Interna para financiar Proyectos de Investigación año 2015, la cual será realizada por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión quien además debe fijar el cronograma correspondiente de la siguiente manera:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, INNOVACIÓN Y EXTENSIÓN

CONVOCATORIA INTERNA PARA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AÑO 2015

Podrán ser presentadas propuestas de investigación en cualquier rama del saber dentro del sano principio de plena libertad de manifestación de las actividades académicas. Se atenderán sin embargo con prioridad aquellas propuestas enmarcadas dentro de los lineamientos estratégicos adoptados por la Universidad (Acuerdo del Consejo Superior No. 05 de febrero de 2008. Objetivo No. 4. Investigación, Innovación y Extensión)

OBJETIVO:

Fomentar la investigación en la Universidad Tecnológica de Pereira, a través de propuestas formuladas por los Grupos de Investigación adscritos a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

DIRIGIDO A:

1. Grupos de Investigación inscritos en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión (VIIyE) de la Universidad Tecnológica de Pereira y reconocidos por Colciencias a la fecha de apertura de la presente convocatoria (19 de Junio de 2015).
2. Grupos de Investigación inscritos en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión (VIIyE) de la Universidad Tecnológica de Pereira no reconocidos por Colciencias que participaron en la Convocatoria 693-2014.

RECURSOS DE LA CONVOCATORIA:

- Para los proyectos presentados por Grupos de Investigación reconocidos por Colciencias, se puede solicitar hasta un monto de veinticinco millones de pesos **(\$25.000.000)**.
- Para aquellos proyectos presentados por Grupos de Investigación reconocidos por Colciencias en donde se requiere la compra de equipos especializados y/o de reactivos químicos, se puede solicitar en el presupuesto una adición hasta de quince millones de pesos **(\$15.000.000)**, destinados exclusivamente para este rubro. (No incluye equipos comunes de cómputo o ayudas audiovisuales, ni equipos para dotación de oficina). **NOTA: Los Grupos de Investigación que se presenten en la Convocatoria podrán asociarse para la adquisición de equipos especializados y/o reactivos químicos que superen el monto asignado adicional (\$15.000.000), siempre y cuando dicha adquisición se requiera para el desarrollo de cada una de las propuestas presentadas.**
- El número de proyectos a financiar, dependerá de los recursos asignados a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.
- Los proyectos presentados por Grupos de Investigación registrados en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión y no reconocidos por Colciencias y que participaron en la Convocatoria 693-2014, podrán solicitar en el presupuesto un monto máximo de cinco millones de pesos (\$5.000.000).

DURACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Los proyectos tendrán una duración máxima de veinticuatro (24) meses, con posibilidad de prórroga justificada plenamente por escrito, hasta de seis (6) meses por una sola vez.

NOTA: La prórroga deberá ser solicitada un mes antes de la fecha de finalización del proyecto.

TIPOS DE INVESTIGACIÓN:

Las propuestas de investigación presentadas deben ser clasificadas teniendo en cuenta los siguientes tipos de investigación:

1. **INVESTIGACIÓN BÁSICA:** trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.
2. **INVESTIGACIÓN APLICADA:** trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; dirigidos fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

- 3. DESARROLLO EXPERIMENTAL:** Trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica, y está dirigida a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos, a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- Los Grupos de investigación participantes deberán tener **GrupLac** actualizado **a la fecha de apertura de la presente convocatoria**.
- Los investigadores participantes del proyecto incluyendo los estudiantes deben tener su hoja de vida inscrita en el **CvLac** de Colciencias. Este punto no aplica para los investigadores extranjeros (Asesores Internacionales). La VIllyE prestará la asesoría necesaria para el cumplimiento de este requisito.
- El investigador principal de la propuesta debe ser docente transitorio o de planta de la Universidad Tecnológica de Pereira.
- Un profesor solo podrá ser investigador principal en una sola propuesta de la **CONVOCATORIA INTERNA PARA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AÑO 2015**.
- El docente que a la fecha de apertura de la presente convocatoria (19 de Junio de 2015) tenga activo¹ un proyecto de investigación con financiación interna que finalice después del 30 de Enero de 2016, no podrá postularse a la presente convocatoria como investigador principal pero si participar como co investigador.
- El proyecto debe estar respaldado con la firma original del director del Grupo de investigación al cual pertenece el investigador principal.
- Todo proyecto de investigación deberá especificar su nivel de riesgo según lo establecido en la RESOLUCION N° 008430 DE 1993 del Ministerio de Salud, cuyo ARTICULO 11 del TITULO II, CAPÍTULO I, el cual establece las categorías en las que se deben clasificar las investigaciones. **(Ver Anexo 1)**. El Investigador principal deberá explicitar en un documento **(Ver Anexo 2)** la categoría de riesgo y en caso de que la investigación no ofrezca ningún riesgo directo para los seres humanos debe expresar que no requiere aval bioético. En el caso de los proyectos que comporten algún nivel de riesgo deberán solicitar el aval ante el Comité de Bioética.
- Un Grupo de Investigación podrá presentar hasta dos (2) propuestas en la convocatoria 2015, pero solo se le financiará la que obtenga mayor puntaje.
- Los investigadores y coinvestigadores deben estar a paz y salvo con la VIllyE, en cuanto a la presentación de informes parciales o finales de los proyectos de investigación y extensión que han liderado a la fecha de cierre de la convocatoria (Agosto 18 de 2015).
- Será obligatoria la vinculación de estudiantes de pregrado y/o postgrado dentro del respectivo proyecto.
- Enviar al Consejo de Facultad respectivo, un ejemplar impreso de la propuesta de investigación **(Ver Anexo 3 y 4: Formatos VIIIE-15-01)** y el formato del presupuesto **(Ver Anexo 5: Formato VIIIE-15-2)** y la misma versión en archivo electrónico antes del 18 de Agosto de 2015 (Ver cronograma de la convocatoria). Se deberá registrar dicha entrega ante la Oficina de Gestión de Documentos. (Se debe contar con evidencia de la radicación) **no se aceptan memorando por el aplicativo.**
- Se deberá cumplir como mínimo con los siguientes productos esperados según tipología de productos establecida por Colciencias:

PRODUCTOS MÍNIMOS ESPERADOS

¹ Como investigador principal

Ver cuadro 001 para descripción de cada producto

Tipos de Producto	
Productos de Generación de Nuevo Conocimiento	Cantidad
Artículo de investigación A1, A2, B y C	Un producto
Libros resultados de investigación	
Capítulos en libro resultado de investigación	
Productos tecnológicos patentados o en proceso de concesión de la patente.	
Variedad vegetal y variedad animal	
Productos de Formación de Recursos Humanos	Cantidad
Trabajo de grado de Maestría	Un producto
Trabajo de grado de Pregrado	
Productos resultados de actividades de investigación, desarrollo e innovación	Cantidad
Productos tecnológicos certificados o validados	.Un producto
Productos empresariales	
Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones	
Consultorías científico – tecnológicas e informes técnicos finales	
Productos de Apropiación Social del Conocimiento	Cantidad
Participación ciudadana en CTI	.Un producto
Estrategias pedagógicas para el fomento de CTI	
Comunicación social del conocimiento	
Circulación del conocimiento especializado	
Reconocimientos	

NOTA: En caso que la propuesta presentada no tenga como producto esperado una actividad de investigación, desarrollo e innovación, es posible reemplazarlo por un producto de otra categoría. En todos los casos, se debe cumplir con cuatro productos esperados como mínimo.

TIPOLOGIA DE LOS PRODUCTOS			
Productos resultado de actividades de Generación de Nuevo Conocimiento	Productos resultado de actividades de Desarrollo Tecnológico e Innovación	Productos resultado de actividades de Aproximación Social del Conocimiento	Productos de actividades relacionadas con la Formación de Recursos Humanos para la CTI
Artículos de investigación A1, A2, B y C Artículo en revistas indexadas en los índices y bases mencionados en la Tabla I del Anexo 1.	Productos tecnológicos certificados o validados Diseño industrial, esquema de circuito integrado, software, planta piloto y prototipo industrial. Los requerimientos son mencionados en la Tabla VII del Anexo 1.	Participación ciudadana en CTI Participación ciudadana o comunitaria en proyectos de investigación. Espacio/evento de participación ciudadana o de comunitaria en relación con la CTI. Los requerimientos son mencionados en la Tabla XI del Anexo 1.	Tesis de Doctorado Dirección o co-dirección o asesoría de Tesis de Doctorado, se diferencian las tesis con reconocimiento de las aprobadas. Los requerimientos son mencionados en la Tabla XIII del Anexo 1.
Artículos de Investigación D Artículo en revistas indexadas en los índices y bases mencionados en la Tabla I del Anexo 1.	Productos Empresariales Secreto empresarial, empresas de base tecnológica (spin-off), innovaciones generadas en la gestión empresarial, innovaciones en procesos y procedimientos. Los requerimientos son mencionados en la Tabla VIII del Anexo 1.	Estrategias pedagógicas para el fomento de la CTI Programa/Estrategia pedagógica de fomento a la CTI. Incluye la formación de redes de fomento de la aproximación social del conocimiento. Los requerimientos son mencionados en la Tabla XII del Anexo 1.	Trabajo de grado de Maestría Dirección o co-dirección o asesoría de Trabajo de grado de maestría, se diferencian los trabajos con reconocimiento de los aprobados. Los requerimientos son mencionados en la Tabla XIII del Anexo 1.
Libros resultado de investigación Libros que cumplan por lo menos con los requerimientos mínimos de calidad especificados en la Tabla II del Anexo 1.	Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones, diferentes según el ámbito de aplicación (nacional e internacional). Los requerimientos son mencionados en la Tabla IX del Anexo 1.	Comunicación social del conocimiento Ciblogs de comunicación del conocimiento, generación de contenidos impresos, multimedia y virtuales. Los requerimientos son mencionados en la Tabla XIII del Anexo 1.	Trabajo de grado de Pregrado Dirección o co-dirección o asesoría de Trabajo de grado pregrado, se diferencian los trabajos con reconocimiento de los aprobados. Los requerimientos son mencionados en la Tabla XIV del Anexo 1.
Capítulos en libro resultado de investigación Capítulos en libros resultado de investigación que cumplan con los requerimientos mínimos de calidad especificados en la Tabla IV del Anexo 1.	Consultorías científico-tecnológicas e informes técnicos finales Consultorías científico-tecnológicas e informes técnicos finales. Los requerimientos son mencionados en la Tabla V del Anexo 1.	Circulación de conocimiento especializado Eventos científicos y participación en redes de conocimiento; documentos de trabajo (working paper), boletines divulgativos de resultado de investigación, ediciones de revista científica o de libros resultado de investigación e informes técnicos de investigación. Los requerimientos son mencionados en la Tabla XV del Anexo 1.	Proyectos de Investigación y Desarrollo Proyectos ejecutados por los Grupos de Investigación en calidad de Investigador Principal clasificados de acuerdo a las Fuentes de Financiación. Los requerimientos son mencionados en la Tabla XVI del Anexo 1.
Productos tecnológicos patentados o en proceso de concesión de la patente Patente otorgada o solicitada por vía PCT e tradicional y Modelo de utilidad. Los requerimientos son mencionados en la Tabla V del Anexo 1.		Reconocimientos Premios o distinciones otorgados por instituciones u organizaciones públicas o privadas que utilizan parámetros de excelencia para reconocer la gestión, la productividad y los aportes y el impacto de la investigación o el desarrollo tecnológico, en un área del conocimiento. Los requerimientos son mencionados en la Tabla XV del Anexo 1.	Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (IDI+I) Proyectos ejecutados por investigadores en empresas y los proyectos con jóvenes investigadores en empresas. Los requerimientos son mencionados en la Tabla XVI del Anexo 1.
Variedad vegetal y variedad animal Los requerimientos son mencionados en la Tabla VI del Anexo 1.			Proyecto de extensión y responsabilidad social en CTI Proyecto de extensión, en los que se especifique el tipo de participación del grupo de investigación en el proyecto (proyecto de extensión en CTI o proyecto de responsabilidad social-extensión solidaria). Los requerimientos son mencionados en la Tabla XVI del Anexo 1.
			Apoyo a programas de formación Apoyo a la creación de programas o cursos de maestría o de doctorado. Los requerimientos son mencionados en la Tabla XVII del Anexo 1.
			Acompañamiento y asesorías de línea temática del Programa Ordas Acompañamiento y asesorías de línea temática del Programa Ordas. Los requerimientos son mencionados en la Tabla XIX del Anexo 1.

Cuadro 001 – Tipología de productos según Colciencias

PROCESO DE SELECCIÓN

1. El Consejo de Facultad con apoyo del Comité de investigaciones y extensión de cada facultad realizará la revisión de cumplimiento de requisitos mínimos y el estudio y primera evaluación de las propuestas recibidas. **(Ver Anexo 6 Formato de Evaluación)**

En caso de no-aprobación, el proyecto será devuelto por el Consejo de Facultad al profesor, anotando las razones pertinentes. Una vez evaluado el proyecto y en caso de aprobación, el Consejo de Facultad lo remite a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión (VIIyE) **anexando el informe de evaluación y factibilidad según el formato de evaluación.**

2. La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión (VIIyE) revisará el cumplimiento de los requisitos mínimos para la presentación de propuestas en la presente convocatoria y los proyectos que no cumplan con alguno de estos requisitos serán devueltos al Consejo de Facultad respectivo anotando las razones pertinentes, y por ende no continuarán en el proceso de evaluación externa.
3. La VIIyE enviará los proyectos que cumplan con los requisitos mínimos a dos (2) pares académico externos seleccionados de la Base de Datos de Colciencias, para evaluación del criterio científico – tecnológico, quien asignará un puntaje de acuerdo al formato

suministrado y la calificación de aprobado o no aprobado. Continuará el proceso de selección los proyectos aprobados que obtengan 70 puntos en promedio o más en las evaluaciones externas.

NOTAS:

NOTA 1: Los evaluadores a los que se les remitirán las propuestas firmarán un acuerdo de confidencialidad.

NOTA 2: Solo se enviará el contenido de las propuestas sin los datos del investigador principal ni el grupo de investigación (Anónimo) a los pares evaluadores.

NOTA 3: En caso de que las notas de los dos pares evaluadores cuenten con un nivel de dispersión muy alto (Diferencia Mayor a 40 Puntos), se someterá la propuesta a un tercer evaluador.

4. El puntaje definitivo de la propuesta estará compuesto por:

- 70% Promedio de las dos evaluaciones externas.
- 30% Categoría del Grupo de Investigación

Categoría del Grupo	Puntos
El Grupo está en categoría A1	100
El Grupo está en categoría A	90
El Grupo está en categoría B	70
El Grupo está en categoría C	50
El Grupo está en categoría D	20
Grupo Sin Categoría	5

5. El Comité Central de Investigaciones aprobará una lista de banco de elegibles según puntuación final y organizada de mayor a menor, considerando que solo se aprobará el proyecto que obtenga mayor puntaje presentado por cada grupo de investigación. Los proyectos a financiar quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión. El banco de elegibles tendrá vigencia únicamente de un año, por lo cual, los proyectos que no puedan ser financiados durante la vigencia fiscal del 2016 podrán participar en futuras convocatorias.
6. Una vez aprobado el proyecto de investigación no se podrá modificar los objetivos del proyecto ni los productos esperados. La ejecución presupuestal debe atender el cumplimiento de los mismos.
7. No se aceptará solicitud de cambio de investigador principal para proyectos aprobados y financiados a través de convocatorias internas. Se exceptúan los siguientes casos:
 - a) Que el Investigador Principal se desvincule laboralmente de la Universidad Tecnológica de Pereira – UTP o que no se renueve su contratación en el caso de docentes transitorios.

- b) Que el investigador Principal cuente con una Comisión de Estudio o Año Sabático.
- c) Que al Investigador Principal presente una causa de fuerza mayor, establecida en la ley Colombiana.

8. Los productos resultado de los proyectos de investigación aprobados en la presente convocatoria, solo podrán ser registrados en la Base de Datos de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión mínimo después de un año del inicio del proyecto y máximo tres años después de concluido.

CRONOGRAMA

ACTIVIDADES / FECHA LIMITE	Jun 10	Jun 17	Jun 19	Ago 18	Ago 31	Sept 01	Nov 30	Dic 11	Dic 14	Dic 16	Dic 18
1. Aprobación criterios de la Convocatoria por el Comité Central de Investigaciones	X										
2. Aprobación criterios de la convocatoria por el Consejo Académico		X									
3. Apertura de la convocatoria			X								
4. Entrega de proyectos a los Consejos de Facultad para su evaluación interna (Ya deben tener aval del comité de bioética)				X							
5. Envío de proyectos a la Vicerrectoría de I. I. y E por parte de los Consejos de Facultad.					X						
6. Revisión de cumplimientos mínimos para la participación en la convocatoria.						X					
7. Selección de los pares evaluadores y envío de los proyectos para su evaluación						X					
8. Recepción de las evaluaciones externas							X				
9. Verificación de la puntuación de los proyectos aprobados por parte del Comité Central de Investigaciones								X			
10. Publicación del banco de proyectos elegibles									X		
11. Reclamaciones										X	
12. Publicación del banco de proyectos financiables para el año 2016											X

FINANCIACIÓN.

La recepción de un proyecto no implica obligatoriedad ni compromiso alguno para la Universidad de asignar recursos, ni genera derecho a recibir apoyos económicos para quienes hayan presentado proyectos en esta convocatoria.

La aprobación de los recursos se asignará de acuerdo con lo siguiente:

DESCRIPCION	MONTO MAXIMO A FINANCIAR
Grupos de Investigación reconocidos por Colciencias:	Veinticinco millones de pesos (\$25.000.000).
Grupos de Investigación reconocidos por Colciencias que requieren compra de equipos especializados y reactivos:	Podrá solicitar adicionalmente quince millones de pesos (\$15.000.000) que solo podrán ser ejecutados en dichos rubros. Los Grupos de Investigación que se presenten en la Convocatoria podrán asociarse para la adquisición de equipos especializados de laboratorio y/o reactivos químicos que superen el monto asignado adicional (\$15.000.000), siempre y cuando dicha adquisición se requiera para el desarrollo de cada una de las propuestas presentadas.
Los proyectos presentados por Grupos de Investigación registrados en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión y no reconocidos por Colciencias, y que hayan participado en la Convocatoria de Colciencias 693 de 2014.	Cinco millones de pesos (\$5.000.000).

La Planeación presupuestal debe ser coherente con los resultados esperados del proyecto y el cumplimiento de los objetivos del mismo, recursos que serán intransferibles e inmodificables. No se aprobarán gastos que se encuentren por fuera de lo anteriormente establecido.

Los costos de la investigación deberán calcularse de acuerdo al cumplimiento de los objetivos del proyecto y el costo de las actividades requeridas. En la presente convocatoria se financiarán los siguientes rubros con recursos de la Universidad:

- 1. CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** Podrá vincular personal técnico para apoyar el desarrollo de labores netamente investigativas relacionadas con el proyecto.

Es preciso resaltar las siguientes excepciones para dicho ítem:

- a) No se permite contratar personal para desarrollar labores administrativas ni contables.
- b) Para el desarrollo de proyectos de Investigación no es permitido vincular personal Administrativo UTP, Docentes de planta, ni transitorios, debido que su vinculación con la Institución enmarca el desarrollo de actividades para el cumplimiento del PDI.
- c) En caso de requerirlo puede vincular únicamente Docentes catedráticos, la estimación salarial para este caso está dada por horas, el valor de la hora depende del nivel en el que se encuentre el docente a contratar.

NOTA: Cabe resaltar que estas excepciones son para la vinculación contractual al proyecto.

- 2. CONTRATACIÓN DE MONITORES:** En el desarrollo de la investigación podrá vincular estudiantes únicamente de pregrado que se encuentren activos académica y financieramente, retribuyendo como estímulo el pago de monitorias según las horas requeridas en el proyecto. Como máximo podrán trabajar 96 horas mes. Los estudiantes de maestría y doctorado, al ser profesionales podrán vincularse como personal científico, asumiendo las obligaciones legales que su contratación implique.

- 3. COMPRAS EQUIPOS Y SOFTWARE:** Se financiará la adquisición de equipos y software para el desarrollo del proyecto. Este monto se debe proyectar para el primer año de ejecución, teniendo en cuenta su necesidad para el desarrollo del mismo.

No se aprueba la adquisición de memorias USB y la compra de equipo de cómputo estará sujeta a la aprobación de la División de Sistemas previa justificación.

Si el equipo solicitado requiere modificaciones al espacio físico de ubicación o instalaciones especiales, se debe adjuntar el visto bueno de la Oficina de Planeación para dicha modificación.

- 4. MATERIAL DE LABORATORIO, OFICINA, BIBLIOGRÁFICO Y OTROS:** Para desarrollar la investigación podrá solicitar la compra de material de laboratorio, bibliográfico, de oficina u otros.

- 5. VIAJES:** Para el desarrollo de la investigación se financiará hasta el 40% del monto total del proyecto en el rubro viajes y únicamente para realizar las siguientes actividades:

- a) Participación con ponencias aprobadas en eventos de tipo nacional e internacional. Únicamente se aprobará con recursos de la Universidad la presentación de una (1) ponencia nacional o internacional, actividad para la cual máximo se aprobará la suma de Ocho millones de pesos (8.000.000)
- b) Recolección de información, trabajo de campo, toma de muestras, realización de entrevistas.
- c) Cubrir gastos para invitar expertos nacionales o internacionales a realizar actividades propias de la investigación.

Para ejecutar este rubro, es indispensable que el objeto de su gasto se encuentre enmarcado en alguna de las actividades anteriormente descritas, independientemente la disponibilidad presupuestal del proyecto.

Una vez culminada la actividad se deberá presentar a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión un informe.

- 6. PUBLICACIONES:** Como resultado de la investigación podrá presupuestar en el rubro de publicaciones la creación de material de difusión, cartillas, libros, manuales, artículos en revistas indexadas, videos, etc; dicho monto debe proyectarse para el segundo año de ejecución del proyecto y deberá contemplar para el caso de los libros los costos de Corrección de Estilo, Diseño e Impresión.

Con recursos de la Universidad únicamente se aprobará la publicación de un (1) libro resultado de la investigación.

- 7. SERVICIOS TECNICOS:** Se financiarán los gastos derivados de los servicios técnicos especializados para el desarrollo de la investigación.

- 8. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS:** Podrá presupuestar el mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos en uso para el proyecto.

- 9. OBRAS FISICAS:** Para los casos en los que se requiera realizar modificaciones estructurales a los laboratorios u obras físicas para adecuación de equipos, es imprescindible contar con el visto bueno de la Oficina de planeación de la Universidad. Para este caso, se deben incluir los costos totales del servicio (Contratación personal, diseño, materiales, etc)

NOTAS IMPORTANTES:

- a) Los recursos asignados para el cumplimiento de los productos mínimos establecidos en la convocatoria serán intransferibles e inmodificables.
- b) La financiación solicitada debe corresponder en la justa medida al desarrollo de los objetivos y actividades planeadas en la investigación, así como cumplir con los porcentajes establecidos en esta convocatoria.
- c) Debe tener en cuenta que según la distribución establecida por años, será aprobado su presupuesto, lo que significa que no podrá trasladar recursos de una vigencia a otra.
- d) Es importante realizar un buen ejercicio de planeación presupuestal para el desarrollo del proyecto de investigación, dado que no se aprobarán traslados presupuestales entre rubros, ni entre vigencias fiscales.

DOCUMENTOS ANEXOS A LA CONVOCATORIA

ANEXO 1: Resolución 8433 de 1993 del Ministerio de Salud – Información sobre Aval Bioético.

ANEXO 2: Formatos de carta donde se establece el nivel de riesgo del proyecto (Propuestas que requieren aval bioético y propuestas no requiere dicho aval)

ANEXO 3: Formato VIIIE-15-01 Ficha de Identificación del Proyecto

ANEXO 4: Formato VIIIE-15-01 Formulación

ANEXO 5: Formato VIIIE-15-02 Presupuesto

ANEXO 6: Formato VIIIE-15-03 Evaluación

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición

Publíquese, cúmplase.

Dado en Pereira hoy diecisiete (17) de junio de 2015.

JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO

Presidente

LILIANA ARDILA GÓMEZ

Secretaria

ACUERDO CONSEJO ACADÉMICO

No.08

(17 de junio de 2015)

Por medio del cual se aprueba la Convocatoria Interna para Financiar Proyectos de Grado de Estudiantes de Posgrado año 2015.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Vicerrectora de Investigaciones, Innovación y Extensión presenta a consideración del Consejo Académico la propuesta de Convocatoria Interna para financiar Proyectos de Grado de Estudiantes de Posgrado año 2015, para su aprobación.

Que el Consejo Académico en sesión del 17 de junio de 2015, aprueba dicha convocatoria.

Que se hace necesaria la expedición del acto administrativo que contenga la decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Convocatoria Interna para financiar Proyectos de Grado de Estudiantes de Posgrado año 2015, la cual será realizada por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión quien además debe fijar el cronograma correspondiente de la siguiente manera:

CONVOCATORIA INTERNA PARA FINANCIAR PROYECTOS DE GRADO DE ESTUDIANTES DE POSGRADO AÑO 2015

La Universidad Tecnológica de Pereira en cumplimiento de su plan de desarrollo relacionado con el apoyo a la investigación formativa de los estudiantes de posgrado, abre la presente convocatoria para financiar proyectos a partir del año 2016, en la cual podrán ser presentadas propuestas de investigación científica básica o aplicada, innovación o desarrollo tecnológico en cualquier rama del saber, dentro del sano principio de plena libertad de manifestación de las actividades académicas.

Más importante aún para la Universidad es que el estudiante pueda validar sus conocimientos al aplicarlos con la ejecución del proyecto. Así mismo, de acuerdo a los resultados obtenidos en el desarrollo del mismo, el estudiante tendrá oportunidades para presentar ponencias en eventos científicos, publicar artículos en revistas indexadas, lograr beneficios económicos al patentar invenciones; puede contribuir además en la solución de problemas o necesidades en el sector empresarial, sector gobierno o en las comunidades, contribuyendo de esta manera a la transformación económica y social de la región o del país.

Para evitar ser excluido por incumplimiento de los requisitos y formalidades descritos en la presente convocatoria, el estudiante podrá asesorarse del tutor, o de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión (VIllyE) antes de presentar el proyecto ante esta dependencia.

REQUISITOS GENERALES:

1. Pueden participar en la convocatoria los estudiantes **matriculados** en cualquiera de los programas académicos de Maestría y Doctorado de la Universidad Tecnológica de Pereira, que cumplan con los requisitos para formular su tesis.
2. La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión tramitará únicamente las propuestas que cumplan con las formalidades establecidas en los formatos **ES-15-1**, guía para la elaboración del proyecto y en el formato **ES-15-2** para el presupuesto en Excel.
3. Debe entregarse a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión previa radicación (**Oficina de Gestión de Documentos**), un ejemplar impreso de la propuesta con su respectivo presupuesto y la misma versión en archivo electrónico en CD.
4. No se recibirán proyectos que se presenten a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión después de la fecha límite establecida en el cronograma de la presente convocatoria. **Por consiguiente, el envío de la documentación debe ser registrado ante la Oficina de Gestión de documentos, no se aceptan memorando por el aplicativo.**
5. Los estudiantes beneficiados con la financiación deben presentar al concluir el proyecto, **un informe técnico, un póster y un artículo publicable** del mismo a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión VIllyE, de acuerdo a la guía disponible en la página web de la UTP, enlace investigación. El no cumplimiento de este requisito, lo excluirá de apoyo para participar en posteriores proyectos coordinados por la VIllyE y no se tramitará el paz y salvo requerido por el Centro de Registro y Control Académico para la graduación del estudiante (s).

Nota: Los estudiantes deberán contemplar en el presupuesto presentado en la convocatoria el valor correspondiente al costo de la impresión del póster.

REQUISITOS ESPECIFICOS

APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN MAESTRIAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Se apoyarán los proyectos de investigación presentados por los estudiantes matriculados en cualquiera de los programas de maestría de la Universidad Tecnológica de Pereira que conduzcan a la elaboración de sus respectivas tesis de grado, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El monto máximo de cada proyecto no podrá exceder los cinco (5) salarios mínimos legales vigentes (\$3.221.750).
- Los rubros financiables son los correspondientes a: 1) materiales e insumos, 2) viajes (hasta un 40% del total financiado Para Participación en eventos con ponencia o póster aprobado y recolección de datos), 3) bibliografía, 4) servicios técnicos y 5) publicación del trabajo. No se financian los siguientes rubros: pago de personal, equipos, construcciones, mantenimiento.

NOTA 1: Solo se podrá presupuestar el 100% de la financiación en viajes en aquellos casos donde los estudiantes vayan a participar con ponencia aprobada (relacionada a la línea de investigación de la propuesta presentada a esta convocatoria) en un congreso que cuente con aval académico. Este rubro solo podrá ejecutarse para dicho fin y no se permitirá solicitud de traslado.

NOTA 2: En caso de que la propuesta presentada se desarrolle fuera del área metropolitana, el presupuesto debe acogerse a lo establecido en la convocatoria, máximo el 40% en el rubro de viajes. Este porcentaje no es susceptible de cambio

- El tiempo máximo para la ejecución es de dos (2) años. Vigencia años 2016 y 2017.
- La propuesta deberá estar respaldada por alguno de los Grupos que **soporta** el programa de posgrado, lo cual deberá estar institucionalizado en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión antes del cierre de la presente convocatoria.
- Todo proyecto de investigación deberá especificar su nivel de riesgo según lo establecido en la RESOLUCION N° 008430 DE 1993 del Ministerio de Salud, cuyo ARTICULO 11 del TITULO II, CAPÍTULO I, el cual establece las categorías en las que se deben clasificar las investigaciones. **(Ver Anexo 1)**, por lo que el Investigador principal deberá explicitar en un documento **(Ver Anexo 2)** la categoría de riesgo y en caso de que la investigación no ofrezca ningún riesgo directo para los seres humanos debe expresar que no requiere aval bioético. En el caso de los proyectos que comporten algún nivel de riesgo deberán solicitar el aval ante el Comité de Bioética.
- Los estudiantes avalados por un Grupo de Investigación deberán contar con CvLAC y estar relacionados en el GrupLAC de dicho grupo.
- El tutor del proyecto deberá anexar carta donde se comprometa a brindar el acompañamiento al estudiante en el desarrollo de la propuesta.
- La propuesta presentada en caso de ser financiada deberá anexar carta de aval del consejo de facultad o comité curricular certificando que el proyecto será desarrollado como trabajo de grado (Aval del Anteproyecto) una vez se firme el Acta de Inicio (Enero de 2016).

APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN DOCTORADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Se apoyarán los proyectos de investigación presentados por los estudiantes matriculados en cualquiera de los programas de doctorado de la Universidad Tecnológica de Pereira que conduzcan a la elaboración de sus respectivas tesis de grado, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El monto máximo de cada proyecto no podrá exceder los diez (10) salarios mínimos legales vigentes (\$6.443.500).
- Los rubros financiables son los correspondientes a: 1) materiales e insumos, 2) viajes (hasta un 40% del total financiado: Para Participación en eventos con ponencia o póster aprobado y recolección de datos), 3) bibliografía, 4) servicios técnicos y 5) publicación del trabajo. No se financian los siguientes rubros: pago de personal, equipos, construcciones, mantenimiento.

NOTA 1: Solo se podrá presupuestar el 100% de la financiación en viajes en aquellos casos donde los estudiantes vayan a participar con ponencia aprobada (relacionada a la línea de investigación de la propuesta presentada a esta convocatoria) en un congreso que cuente con aval académico. Este rubro solo podrá ejecutarse para dicho fin y no se permitirá solicitud de traslado.

NOTA 2: En caso de que la propuesta presentada se desarrolle fuera del área metropolitana, el presupuesto debe acogerse a lo establecido en la convocatoria, máximo el 40% en el rubro de viajes. Este porcentaje no es susceptible de cambio

- El tiempo máximo para la ejecución es de dos (2) años. Vigencia años 2016 y 2017.
- La propuesta deberá estar respaldada por alguno de los Grupos que **soporta** el programa de doctorado, lo cual deberá estar institucionalizado en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión antes del cierre de la presente convocatoria.
- Todo proyecto de investigación deberá especificar su nivel de riesgo según lo establecido en la RESOLUCION N° 008430 DE 1993 del Ministerio de Salud, cuyo ARTICULO 11 del TITULO II, CAPÍTULO I, el cual establece las categorías en las que se deben clasificar las investigaciones. **(Ver Anexo 1)**, por lo que el Investigador principal deberá explicitar en un documento **(Ver Anexo 2)** la categoría de riesgo y en caso de que la investigación no ofrezca ningún riesgo directo para los seres humanos debe expresar que no requiere aval bioético. En el caso de los proyectos que comporten algún nivel de riesgo deberán solicitar el aval ante el Comité de Bioética.

- Los estudiantes avalados por un Grupo de Investigación deberán contar con CvLAC y estar relacionados en el GrupLAC de dicho grupo.
- El tutor del proyecto deberá anexar carta donde se comprometa a brindar el acompañamiento al estudiante en el desarrollo de la propuesta.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

1. El(los) estudiante(s) entregará(n) el proyecto en el **formato ES-15-1** y el presupuesto en el **formato ES-15-2**, impreso y copia en CD, dentro de la fecha establecida en el cronograma de esta convocatoria, **en la Oficina de Gestión de documentos** acompañado del oficio o comunicación escrita dirigida a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión con sus respectivos anexos.
2. La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión recibirá las propuestas de los estudiantes y verificará el cumplimiento de los requisitos específicos.
3. La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión hará devolución a los responsables de las propuestas que no cumplan con los requisitos específicos con su respectiva justificación.
4. La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión remitirá a pares evaluadores externos las propuestas que cumplieron con los requisitos específicos. Cada propuesta será evaluada por un par externo. **NOTA: Los evaluadores a los que se les remitirá las propuestas firmarán un acuerdo de confidencialidad.**
5. El Comité Central de Investigaciones aprobará una lista de banco de elegibles según puntuación final y organizada de mayor a menor. Los proyectos a financiar quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión. El banco de elegibles tendrá vigencia únicamente de un año, por lo cual, los proyectos que no puedan ser financiados durante la vigencia fiscal del 2016 podrán participar en futuras convocatorias.
6. La recepción de un proyecto no implica obligatoriedad ni compromiso alguno para la Universidad de asignar recursos, ni genera derecho a recibir apoyos económicos para quienes hayan presentado proyectos en esta convocatoria.
7. En caso de que un estudiante con proyecto aprobado en la presente convocatoria, renuncie a su financiación sin justa causa, el tutor que haya avalado dicha propuesta no podrá presentarse el siguiente año en la convocatoria para financiar trabajos de grado.

CRONOGRAMA

ACTIVIDADES / FECHA LIMITE	Jun 10	Jun 17	Jun 19	Ago 31	Sep 11	Sep 14	Nov 30	Dic 11	Dic 14	Dic 16	Ene 2016
Aprobación de los requisitos por el Comité central de investigaciones	X										
Aprobación de la convocatoria por el Consejo Académico		X									
Apertura oficial de la convocatoria			X								
Entrega de proyectos en la Oficina de Gestión de documentos remitidos a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión				X							

Revisión de cumplimientos mínimos para la participación en la convocatoria						X					
Selección de pares evaluadores y envío de los proyectos para su evaluación							X				
Recepción de las evaluaciones externas								X			
Verificación de la puntuación de los proyectos aprobados por parte del Comité Central de Investigaciones									X		
Publicación del banco de proyectos elegibles										X	
Reclamaciones											X
Publicación del banco de proyectos financiables para el año 2016											X

DOCUMENTOS ANEXOS A LA CONVOCATORIA

ANEXO 1: Resolución 8433 de 1993 del Ministerio de Salud – Información sobre Aval Bioético.

ANEXO 2: Formatos de carta donde se establece el nivel de riesgo del proyecto (Propuestas que requieren aval bioético y propuestas no requiere dicho aval)

ANEXO 3: Formato VIIE-15-01 Ficha de Identificación del Proyecto

ANEXO 4: Formato VIIE-15-01 Formulación

ANEXO 5: Formato VIIE-15-02 Presupuesto

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición

Publíquese, cúmplase.

Dado en Pereira hoy diecisiete (17) de junio de 2015.

JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO
Presidente

LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

ACUERDO CONSEJO ACADÉMICO

No. 09

(17 de junio de 2015)

Por medio del cual se aprueba la Convocatoria Interna para Fomentar la Publicación de Libros Resultados de Investigación año 2015.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

C O N S I D E R A N D O

Que la Vicerrectora de Investigaciones, Innovación y Extensión presenta a consideración del Consejo Académico la propuesta de Convocatoria Interna para Fomentar la Publicación de Libros Resultados de Investigación año 2015, para su aprobación.

Que el Consejo Académico en sesión del 17 de junio de 2015, aprueba dicha convocatoria.

Que se hace necesaria la expedición del acto administrativo que contenga la decisión.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Convocatoria Interna para Fomentar la Publicación de Libros Resultados de Investigación año 2015, la cual será realizada por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión quien además debe fijar el cronograma correspondiente de la siguiente manera:

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, INNOVACIÓN Y EXTENSIÓN
EDITORIAL UTP
CONVOCATORIA INTERNA PARA FOMENTAR LA PUBLICACIÓN DE LIBROS RESULTADO
DE INVESTIGACIÓN
AÑO 2015**

La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, la Editorial UTP y el Comité Editorial de la Universidad Tecnológica de Pereira invitan a participar en la presente convocatoria cumpliendo los siguientes términos:

OBJETIVO:

Fomentar la publicación de trabajos resultado de investigación de los Grupos de Investigación de la Universidad Tecnológica de Pereira.

DIRIGIDO A:

. Grupos de Investigación inscritos en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión de la Universidad Tecnológica de Pereira y reconocidos por Colciencias a la fecha de apertura de la presente convocatoria.

. Grupos de Investigación inscritos en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión de la Universidad Tecnológica de Pereira no reconocidos por Colciencias que participaron en la Convocatoria 693-2014.

1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

- 1.1 Podrán participar los docentes de planta, transitorio, medio tiempo y tiempo completo adscritos la Universidad Tecnológica de Pereira.
- 1.2 Podrán participar los grupos de Investigación inscritos en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión de la Universidad Tecnológica de Pereira y reconocidos por Colciencias a la fecha de apertura de la presente convocatoria y los grupos de Investigación inscritos en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión de la Universidad Tecnológica de Pereira no reconocidos por Colciencias que participaron en la Convocatoria 693-2014.
- 1.3 Se financiará la publicación de libros resultados de proyectos concluidos con o sin financiación inscritos en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión. Solo se aceptarán los resultados de proyectos con financiación que no contaban con recursos para publicaciones, durante la ejecución del proyecto.
- 1.4 Los grupos de investigación que presenten libros a la convocatoria deberán encontrarse a paz y salvo en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión a la fecha de apertura de la presente convocatoria.
- 1.5 Se aceptarán solamente proyectos que hayan concluido entre el periodo del 06 de junio de 2013 y el 06 de junio de 2015.
- 1.6 Solo se podrá presentar una postulación por grupo para financiar la publicación en forma impresa o digital de libros resultado de investigación hasta por valor máximo de \$5.000.000. **(ver criterios de recepción del material. Anexo 2).**
- 1.7 Para la participación en esta convocatoria se deben enviar a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión en sobre cerrado radicado en Gestión de Documentos, Asunto: **CONVOCATORIA INTERNA PARA FOMENTAR LA PUBLICACIÓN DE LIBROS RESULTADO DE INVESTIGACIÓN AÑO 2015**, los siguientes documentos:
 - 1.7.1 Carta de intención (**Anexo 1**) para la participación en la convocatoria donde se establezca que el trabajo corresponde a la línea editorial Trabajo de Investigación, se debe indicar el código y de que proyecto fue resultado el libro que se postulará.
 - 1.7.2 Documento impreso y digital del libro a publicar. El documento debe ser inédito y cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 2.
 - 1.7.3 Carta de Aval del Consejo de Facultad respectivo para la publicación del libro. Se deberá anexar la evaluación interna realizada.

NOTA 1: Los trabajos recibidos antes de la fecha de apertura de esta convocatoria podrán participar siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

NOTA 2: No se aceptarán remisiones por el aplicativo. El único medio de entrega es radicado en gestión de documentos.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

2.1. Criterios de Exclusión

Incumplimiento de los requisitos mínimos

2.2. Criterios de evaluación y Selección

Criterios	Porcentaje	Nota Final
Evaluación del Comité Editorial sobre los criterios: Pertinencia Impacto Calidad científica Aporte a las ciencias, a la técnica, al arte, a las humanidades y/o a la pedagogía	30%	
Resultados evaluaciones externas de pares (Promedio)	70%	

Nota 1: El Comité editorial aprobará una lista de banco de elegibles según puntuación final y organizada de mayor a menor. Los libros a financiar quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

El banco de elegibles tendrá vigencia únicamente de un año, por lo cual, los libros que no puedan ser financiados durante la vigencia fiscal del 2015 podrán participar en futuras convocatorias.

Nota 2: La recepción de un trabajo no implica obligatoriedad ni compromiso alguno para la Universidad de asignar recursos, ni genera derecho a recibir apoyos económicos para quienes se hayan presentado en esta convocatoria.

3. CRONOGRAMA:

Aprobación criterios de la convocatoria por el Comité Editorial	Junio 17 2015
Apertura de la Convocatoria	Junio 22 2015
Recepción de trabajos	Septiembre 4 2015
Publicación de resultados de los trabajos que cumplieron con los requisitos mínimos	Septiembre 18 2015
Consultas sobre resultados de incumplimiento de requisitos mínimos– enviar al correo electrónico (luismvargas@utp.edu.co)	Septiembre 21 y 22 2015
Evaluación de pares externos	Octubre 30 2015
Ajustes propuestos por pares	Noviembre 9 2015
Publicación de resultados finales.	Noviembre 17 2015

NOTA 1: Los trabajos que requieran ajustes propuestos por los pares evaluadores contarán con siete días para realizarlos y entregar archivos nuevamente. Si no están realizados en este tiempo serán excluidos de la convocatoria.

4. ANEXOS

Anexo 1. Carta de intención

Anexo 2. Criterios de recepción del material

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición

Publíquese, cúmplase.

Dado en Pereira hoy diecisiete (17) de junio de 2015.

JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO

Presidente

LILIANA ARDILA GÓMEZ

Secretaria

ACUERDO CONSEJO ACADÉMICO

No. 10

(17 de junio de 2015)

Por medio del cual se aprueba la Convocatoria Interna para Fomentar la Publicación de Libros de Texto Académico año 2015.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

C O N S I D E R A N D O

Que la Vicerrectora de Investigaciones, Innovación y Extensión presenta a consideración del Consejo Académico la propuesta de Convocatoria Interna para Fomentar la Publicación de Libros de Texto Académico año 2015, para su aprobación.

Que el Consejo Académico en sesión del 17 de junio de 2015, aprueba dicha convocatoria.

Que se hace necesaria la expedición del acto administrativo que contenga la decisión.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Convocatoria Interna para Fomentar la Publicación de Libros de Texto Académico año 2015, la cual será realizada por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión quien además debe fijar el cronograma correspondiente de la siguiente manera:

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, INNOVACIÓN Y EXTENSIÓN
EDITORIAL UTP
CONVOCATORIA INTERNA PARA FOMENTAR LA PUBLICACIÓN DE LIBROS
TEXTO ACADÉMICO
2015**

La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, la Editorial UTP y el Comité Editorial de la Universidad Tecnológica de Pereira invitan a los docentes a participar en la presente convocatoria cumpliendo los siguientes términos:

OBJETIVO:

Fomentar la publicación de trabajos en la línea editorial Texto Académico de los docentes de la Universidad Tecnológica de Pereira.

DIRIGIDO A:

Docentes de la Universidad Tecnológica de Pereira cuya vinculación sea de planta o transitorio, medio tiempo o tiempo completo.

1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

- 1.1 Podrán participar los docentes de planta, transitorio, medio tiempo y tiempo completo adscritos a la Universidad Tecnológica de Pereira.
- 1.2 Solo se podrá presentar una postulación por autor para financiar la publicación en forma impresa o digital de libros Texto Académico hasta por valor máximo de \$5.000.000. **(ver criterios de recepción del material. Anexo 2).**
- 1.3 Los docentes participantes deben haber dictado la asignatura correspondiente al trabajo presentado como mínimo desde hace dos años a la fecha.
- 1.4 Para la participación en esta convocatoria se deben enviar a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión en sobre cerrado radicado en Gestión de Documentos (Asunto: **CONVOCATORIA INTERNA PARA FOMENTAR LA PUBLICACIÓN DE LIBROS TEXTO ACADÉMICO AÑO 2015**), los siguientes documentos:
 - 1.4.1 Carta de intención (**Anexo 1**) para la participación en la convocatoria donde se establezca que el trabajo corresponde a la línea editorial Texto académico.
 - 1.4.2 Documento impreso y digital del libro a publicar. El documento debe ser inédito y cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 2.
 - 1.4.3 Carta de Aval del Consejo de Facultad respectivo para la publicación del libro. Se deberá anexar la evaluación interna realizada.
 - 1.4.4 Formato con información adicional (**Anexo 3**).

NOTA 1: Los trabajos recibidos antes de la fecha de apertura de esta convocatoria podrán participar siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

NOTA 2: No se aceptarán remisiones por el aplicativo. El único medio de entrega es radicado en gestión de documentos.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

2.1. Criterios de Exclusión

- Incumplimiento de los requisitos mínimos

2.2. Criterios de evaluación y Selección

Criterios	Porcentaje	Nota Final
Evaluación del Comité Editorial sobre los factores enunciados en Anexo 3	30%	
Resultados evaluaciones externas de pares (Promedio)	70%	

Nota 1: El Comité editorial aprobará una lista de banco de elegibles según puntuación final y organizada de mayor a menor. Los libros a financiar quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión. El banco de elegibles tendrá vigencia únicamente de un año, por lo cual, los libros que no puedan ser financiados durante la vigencia fiscal del 2015 podrán participar en futuras convocatorias.

Nota 2: La recepción de un trabajo no implica obligatoriedad ni compromiso alguno para la Universidad de asignar recursos, ni genera derecho a recibir apoyos económicos para quienes se hayan presentado en esta convocatoria.

3. CRONOGRAMA:

Aprobación criterios de la convocatoria por el Comité Editorial	Junio 17 2015
Apertura de la Convocatoria	Junio 22 2015
Recepción de trabajos	Septiembre 4 2015
Publicación de resultados de los trabajos que cumplieron con los requisitos mínimos	Septiembre 18 2015
Consultas sobre resultados de incumplimiento de requisitos mínimos– enviar al correo electrónico (luismvargas@utp.edu.co)	Septiembre 21 y 22 2015
Evaluación de pares externos	Octubre 30 2015
Ajustes propuestos por pares	Noviembre 9 2015
Publicación de resultados finales.	Noviembre 17 2015

NOTA 1: Los trabajos que requieran ajustes propuestos por los pares evaluadores contarán con siete días para realizarlos y entregar archivos nuevamente. Si no están realizados en este tiempo serán excluidos de la convocatoria.

4. ANEXOS

Anexo 1. Carta de intención

Anexo 2. Criterios de recepción del material

Anexo 3. Formato de información adicional

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición

Publíquese, cúmplase.

Dado en Pereira hoy diecisiete (17) de junio de 2015.

JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO
Presidente

LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

ACUERDO CONSEJO ACADÉMICO

N° 11

(17 de junio de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que es deber y prioridad de la Universidad Tecnológica de Pereira garantizar el ingreso equitativo de estudiantes, su permanencia y egreso exitoso.

Que el objetivo institucional “Cobertura con Calidad de la Oferta Educativa” busca garantizar un proceso de formación exitoso de los estudiantes.

Que se han realizado diversos diagnósticos que apuntan a identificar las asignaturas de mayor nivel de pérdida y las condiciones que constituyen riesgo académico de deserción.

Que se hace necesario fortalecer los mecanismos de acompañamiento académico a la población estudiantil.

ACUERDA

CAPITULO I. SISTEMA INSTITUCIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO

ARTICULO PRIMERO.- Definición.

Es el conjunto de lineamientos, estrategias y actores encargados de identificar los factores causantes de la deserción académica, y generar estrategias para mitigar su ocurrencia e impacto, generando en el estudiante un desempeño académico destacado, alto sentido de pertenencia hacia la Institución y su egreso exitoso.

ARTICULO SEGUNDO.- Objetivos del Sistema Institucional de Acompañamiento Académico.

Objetivo General: proporcionar al estudiante herramientas académicas para su proceso de formación, garantizando su egreso exitoso.

Objetivos específicos:

- Identificar los factores académicos que inciden en los fenómenos de deserción, repitencia y rezago estudiantil.
- Generar e implementar estrategias institucionales para disminuir las tasas de deserción, repitencia y rezago estudiantil.

CAPITULO II. ACTORES DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO

ARTICULO TERCERO.- Vicerrectoría Académica.

La Vicerrectoría Académica coordinará el Sistema Institucional de Acompañamiento Académico, sus funciones serán las siguientes:

1. Generación, en conjunto con el Observatorio Institucional, de los insumos de información requeridos en el proceso.
2. Diseño e implementación de estrategias institucionales para el acompañamiento de los estudiantes identificados en riesgo académico.
3. Acompañamiento a las Facultades y Programas Académicos en la definición de estrategias de acompañamiento.
4. Seguimiento periódico a los resultados del Sistema Institucional de Acompañamiento Académico.
5. Contratación semestral de monitores, previa recomendación de los programas académicos.
6. Capacitación a monitores académicos para el ejercicio de sus labores.

ARTICULO CUARTO.- Dirección de Programa.

Los Directores coordinarán el sistema de monitorias de sus programas académicos, sus funciones serán las siguientes:

1. Generación de estrategias particulares para el abordaje de condiciones de riesgo académico en su programa. Teniendo como insumo los informes presentados por la Vicerrectoría Académica y el Observatorio Institucional.
2. Seguimiento permanente a los estudiantes en semestre de fundamentación.
3. Remisión de estudiantes identificados en condiciones de riesgo al Programa de Acompañamiento Integral (PAI).
4. Seguimiento al acompañamiento realizado por los docentes tutores a los estudiantes que se encuentran en condiciones de transición o prueba.
5. Análisis de los resultados del acompañamiento realizado a los estudiantes en situación de discapacidad.
6. Revisión de los resultados académicos de la población que ha recibido acompañamiento académico.
7. Realizar difusión de las monitorias a ofrecer en su respectivo programa académico, por los medios de comunicación institucionales y en cartelera; en esta difusión se deben incluir datos de contacto de los monitores académicos.

ARTICULO QUINTO.- Docente

Los docentes tendrán la responsabilidad de reportar las novedades que identifiquen dentro de sus grupos de estudiantes, de tal forma, que estas alertas constituyan insumos para la generación de estrategias de acompañamiento individual. Sus funciones serán las siguientes:

1. Generar, en caso de existir, alertas de su grupo de estudiantes, basado en los siguientes criterios:
 - Asistencia a clases
 - Actitud en clase
 - Desempeño académico
 - Observaciones generales

2. Estar dispuestos a acompañar como tutores a estudiantes en condiciones de transición o prueba.
3. Remisión de estudiantes identificados en condiciones de riesgo al Programa de Acompañamiento Integral (PAI).
4. Reunirse mínimo una vez a la semana con el/los monitor(es) asignados, a fin de definir su programa de acompañamiento tutorial a los estudiantes, estas reuniones deberán estar incluidas en el Plan de Trabajo Docente.
5. Definir un horario de asesoría a estudiantes, de mínimo una hora semanal por cada crédito académico. Este horario deberá ser concertado con los estudiantes durante la primera semana de clases y entregado a la secretaría del programa para su respectiva difusión.
6. Asistir a las capacitaciones ofrecidas en conjunto por la Vicerrectoría académica y la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario; en temas relacionados con el Programa de Acompañamiento Integral.

ARTICULO SEXTO.- Monitor Académico

Los monitores académicos se regirán por lo establecido en el Acuerdo del Consejo Superior N° 38 del 20 de diciembre de 2012. Además, tendrán los siguientes deberes académicos:

1. Reunirse permanentemente con los docentes de las asignaturas que le sean encomendadas, con el fin de estar actualizado en los contenidos, las actividades y la metodología empleada por estos.
2. Informar al docente las novedades identificadas en el grupo de estudiantes a los que realiza acompañamiento, con el fin de generar estrategias para el desarrollo de las competencias requeridas.
3. Cumplir con el horario de monitoría asignado para cada asignatura, en el lugar establecido para ello; en este espacio se realizarán actividades de análisis de los contenidos vistos, talleres, ejercicios, entre otras.
4. Ofrecer asesoría grupal en los horarios establecidos, e individual cuando así le sea requerido por parte del estudiante, docente o del director de programa.
5. Apoyar a los estudiantes inscritos en el programa de monitoría de la respectiva asignatura en su proceso de aprendizaje, resolviendo inquietudes.
6. Facilitar la interacción del docente y los estudiantes.

PARÁGRAFO 1. Los programas académicos, con el acompañamiento de la Vicerrectoría generarán previo estudio de necesidades un listado de las asignaturas que ofrecerán monitorías académicas.

PARÁGRAFO 2. Los programas y departamentos publicarán semestralmente el listado de asignaturas que contarán con monitoría académica, con los respectivos horarios y datos de contacto del monitor académico encargado.

CAPITULO III. LÍNEAS DE ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO

ARTICULO SÉPTIMO.- El Sistema Institucional de Acompañamiento Académico estará conformado por cuatro líneas de intervención:

1. Acompañamiento en semestre de fundamentación
2. Acompañamiento a estudiantes con riesgo académico identificado
3. Acompañamiento a estudiantes en condición de prueba o transición
4. Acompañamiento a estudiantes en situación de discapacidad

ARTÍCULO OCTAVO.- Acompañamiento en semestre de fundamentación

Los estudiantes que ingresen a primer semestre académico presentarán pruebas de clasificación sobre sus competencias básicas y de conocimiento en inglés, en orden a determinar la programación académica de cada estudiante según sus resultados. Para esta línea de acción se obrará en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo del Consejo Superior número 41 del 22 de diciembre de 2014; además, por lo reglamentado en la Resolución de Rectoría número 3390 del 30 de diciembre de 2014.

De igual forma, se tendrán dispuestos monitores en las asignaturas prioritarias definidas por los programas académicos, cuyos horarios y datos de contacto serán publicados por los programas académicos.

ARTÍCULO NOVENO.- Acompañamiento a estudiantes con riesgo académico identificado

Los estudiantes de la Institución que cursen segundo semestre en adelante y sean identificados en condiciones de riesgo académico recibirán acompañamiento en las deficiencias diagnosticadas.

El riesgo académico podrá ser diagnosticado en las siguientes instancias:

- Por el docente
- Por el director del programa
- Por solicitud directa del estudiante
- Por remisión del Profesional del Programa de Acompañamiento Integral (PAI).

Posterior a la identificación del estudiante, se procederá a su remisión a la(s) monitoria(s) de la(s) asignatura(s) en la(s) cual(es) presente dificultades; de no contarse con un grupo de monitoria en la asignatura particular, el director del programa buscará un monitor que pueda apoyar al estudiante.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Acompañamiento a estudiantes en condición de prueba o transición

Cuando un estudiante se encuentre en condición de prueba o transición, de acuerdo a las causales establecidas por el reglamento estudiantil, contará con apoyo en sus actividades académicas, buscando su salida de la condición de transición o prueba.

Las tutorías para estudiantes en semestre de transición se regirán por lo establecido en el Acuerdo del Consejo Superior N° 37 del 23 de noviembre de 2005, Acuerdo del Consejo Académico N° 37 del 27 de noviembre de 2006 y Acuerdo del Consejo Superior N° 24 del 4 de julio de 2007.

PARÁGRAFO. El beneficio de acompañamiento académico en las diferentes líneas de acción no es excluyente, y por lo tanto un estudiante puede hacer uso de una o más.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Acompañamiento a estudiantes en situación de discapacidad.

La Ley 1618 de 2013 define como Personas con y/o en situación de discapacidad: Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Con el fin de garantizar el derecho a la educación con calidad de los estudiantes en situación de discapacidad, se implementarán las siguientes estrategias:

1. Articulación de la Vicerrectoría Académica y Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario en la definición de estrategias para la atención a esta población.
2. La Vicerrectoría Académica programará reunión al inicio de cada semestre con los docentes que tengan en sus cursos estudiantes en situación de discapacidad para acordar estrategias que faciliten su proceso de formación.
3. Asignación de un monitor académico que acompañe las necesidades puntuales que el estudiante identifique en las asignaturas, si es el caso. Este monitor puede ser parte de los contratados habitualmente.
4. Generación de estrategias que propendan por el uso de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) por parte de los estudiantes en situación de discapacidad.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La implementación del presente acuerdo estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2015.

JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO
Presidente

LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria